

El Paso Independent School District
2007-2008 CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

ACUSE DE RECIBO

Código de Conducta Estudiantil

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta, tengan a bien acudir a la maestra del estudiante o al personal administrativo de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Les agradecemos su colaboración.

Dr. Lorenzo Garcia, Superintendente

.....

Por medio de la presente acusamos recibo de la copia del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar de El Paso para el año escolar 2007–2008. Además, tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este código.

Nombre y apellido del estudiante (en letras de molde) _____

Firma del estudiante: _____

Nombre y apellido del padre de familia (en letras de molde) _____

Firma del padre de familia: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado Escolar: _____

Por favor firmen esta página, sepárenla y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias.

Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	4
Propósito	4
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	6
Estándares de Conducta Estudiantil.....	7
Mala Conducta en General.....	8
Desobediencia a la Autoridad	9
Maltrato de Otras Personas	10
Delitos Contra la Propiedad Ajena	11
Posesión de Artículos Prohibidos	11
Posesión de Equipo de Telecomunicaciones	12
Drogas Ilegales y Medicamentos Recetados.....	12
Uso Indebido de Computadoras y la Red Internet	12
Delitos Contra la Seguridad	13
Otras Ofensas	13
Técnicas Disciplinarias	15
Estudiantes Incapacitados	15
Técnicas	15
Notificación.....	17
Apelaciones.....	18
Traslado Fuera del Ambiente Regular Escolar	18
Recomendación de Rutina	18
Traslado Formal	18
Regreso del Estudiante al Salón de Clase	19
Suspensión	20
Mala Conducta	20
Proceso	20
Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	21
Traslado Discrecional: Mala Conducta que Causaría Traslado a un DAEP.....	23
Mala Conducta en General.....	23

Mala Conducta Según la Ley Estatal	23
Ciertas Felonías.....	23
Traslado Obligatorio: Mala Conducta que Requiere Traslado a un DAEP	24
Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas.....	25
Emergencias	25
Proceso	26
Conferencia.....	26
Orden de Traslado.....	27
Duración del Traslado.....	28
Traslado de Más de Un Año	28
Traslado que Excede el Año Escolar	28
Traslado de Más de 60 Días.....	29
Apelaciones.....	29
Restricciones Durante el Traslado	30
Evaluación del Traslado.....	31
Mala Conducta Persistente.....	31
Aviso de Procedimientos Criminales.....	31
Salirse/Abandonar la Escuela Durante el Proceso	32
Nuevos Estudiantes Inscritos	32
Traslado de Emergencia.....	25
Expulsión a JJAEP	32
Expulsión Discrecional: Mala Conducta como Causa de Expulsión.....	32
En Cualquier Lugar.....	32
En la Escuela, Dentro de 300 Pies de Distancia, o en Algún Evento Escolar	32
Dentro de 300 Pies de Distancia de la Escuela.....	33
En Propiedad de Otro Distrito.....	33
En DAEP.....	33
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión	34
Ley Federal	34
Código Criminal de Texas	35
Menores de Diez Años.....	36
Emergencia	36

Proceso	36
Audiencia	38
Evaluación de la Expulsión.....	38
Orden de Expulsión.....	38
Período de Expulsión	40
Ausencia del Estudiante del Distrito Durante el Proceso	40
Mala Conducta Persistente.....	41
Restricciones Durante la Expulsión	41
Nuevos Estudiantes Inscritos	42
Expulsión de Emergencia	36
La Disciplina De Un Estudiante Incapacitado	44
La Disciplina De AcuerdoLa Seccion 504.....	51
Uso De Detectores De Metales/Usó De Perros Entrenados Por Razones de Seguridad	53
Reglamento Aceptable Para El Acceso Al Sistema Internet/Computadoras	55
Involucracion De La Ley	57
Conducta En Los Camiones Escolares	59
Glosario.....	61

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil a continuación es la respuesta del distrito escolar a los requisitos del Capítulo 37 del Código Educativo de Texas.

El código establece métodos; ofrece opciones para dirigir la conducta de estudiantes en las salas de clase y planteles escolares; y discute medidas disciplinarias e intervenciones en problemas disciplinarios.

La ley obliga al distrito a definir actos de mala conducta que puedan—o deban—tener ciertas consecuencias disciplinarias, incluyendo la suspensión del estudiante, su traslado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, Disciplinary Alternative Education Program), o su expulsión de la escuela al Programa Juvenil Alternativo Educativo de la Justicia (JJAEP).

El Código de Conducta Estudiantil ha sido oficialmente adoptado por los miembros de la Mesa Directiva (*Board of Trustees*) del Distrito Escolar Independiente de El Paso con el consejo del comité del distrito escolar (*District-level committee*). El Código de Conducta Estudiantil informa a los padres de familia y a los estudiantes sobre la conducta deseada, sobre las consecuencias del mal comportamiento y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta Estudiantil debe ser anunciado en cada plantel escolar o estar accesible en la oficina del director de la escuela. Los padres de familia deben ser notificados sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que amerite que un estudiante sea suspendido, trasladado a un DAEP, o expulsado del distrito escolar.

El Código de Conducta Estudiantil fue aprobado oficialmente por la Mesa Directiva y tiene el vigor de norma directiva. Por lo tanto, en casos de conflicto entre el Código y el manual estudiantil (*Student Handbook*), el Código predomina.

Nótese: La disciplina de estudiantes incapacitados con derecho a los servicios bajo la ley federal (Ley Educativa de Individuos Incapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a la ley federal.

En este documento el uso de artículos, adjetivos, sustantivos y pronombres de género masculino incluyen al femenino, a menos que se indique lo contrario. En caso de conflicto entre este documento y el código de conducta estudiantil en inglés, el código estudiantil presentada en inglés será superior.

El Distrito Escolar Independiente de El Paso, en acuerdo con las leyes y procedimiento enforsado por la Oficina de los Derechos Civiles y la Agencia Educativa de Tejas, ha proveído para los alumnos, padres de familia, y empleados, procedimientos que preservan los derechos y responsabilidades de individuos que tengan desacuerdos con los procedimientos y acciones del distrito. Estos procediemiendos estan escritos en las polizas distritales DGBA, FNG, y GF. A los administradores se les requiere que procedan bajo estos polizas para asegurar una resolucion a tiempo y completa.

El Distrito Escolar Independiente de El Paso, en acuerdo con las leyes y procedimiento enforzado por la Oficina de los Derechos Civiles y la Agencia Educativa de Tejas, ha proveido para los alumnos, padres de familia, empleados, y aplicantes procedimiento que preservan los derechos y responsabilidades de los individuos involucrados en incidentes de acoso como se especifica en las polizas DH, DIA, y FFH. A los administradores se les requiere que procedan bajo estos polizas para asegurar una resolucion a tiempo y completa.

Este Codigo de Conducta se mantendra vigente hasta que la Mesa Directiva de Educaci3n decida hacer cambios. En caso de conflicto entre el Codigo de Conducta, las Polizas de la Mesa Directiva o el Libro de Orientaci3n del Estudiante, el Codigo de Conducta prevalecera (excepto cuando haya habido cambios legales o polizas hechas despu3s de su adaptaci3n)

El Distrito Escolar Independiente de El Paso no discrimina en los programas de educacion o en practicas de empleo a base de raza, color, religion, sexo, origen nacional, edad, incapacidad, estado militar, u otra base prohibida por la ley. Preguntas acerca de la aplicaci3n del titulo VI, IX, y la Seccion 504 pueden ser referidas al oficial del distrito, Vince Sheffield at 779-4074; preguntas sobre 504 tocante a estudiantes pueden ser referidas a Cecilia Whiteman al 775-2109.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito sobre medidas disciplinarias se imponen cuando el interés del distrito está de por medio, dentro o fuera de la escuela, dentro o fuera de la sala de clase, y en actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar y mientras utilice el transporte del distrito;
2. Durante el almuerzo en que se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad escolar, a cualquier hora y en cualquier lugar;
4. Por mala conducta relacionada con la escuela, a cualquier hora y en cualquier lugar;
5. Cuando el estudiante amenaza o lleva a cabo una represalia en contra de un empleado o voluntario escolar a cualquier hora y en cualquier lugar;
6. Cuando el estudiante comete actos de delincuencia (*criminal mischief*), dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertos delitos que ocurran dentro de un área de 300 pies medidos a partir de cualquier punto del perímetro de la propiedad escolar;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas; y
9. Cuando el estudiante comete un delito grave (*felony*), según la definición en la sección 37.006–37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas.
10. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

Los registros personales de las bolsas de los estudiantes, maletines, o carteras y el vaciado de sus bolsillos o el quitarse los zapatos, calcetines, abrigos o predas parecidas que no involucre el quitarse otros artículos de ropa, están autorizados si un oficial escolar tiene base razonable para sospechar que la búsqueda pueda descubrir elementos de prueba de que un estudiante ha violado o ha estado violando la ley o los reglamentos de la escuela. La manera y el punto hasta el cual se lleve a cabo el registro deberá tener una relación razonable al objetivo de la búsqueda sin ser excesivamente entometido tomando en cuenta la edad y sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada. El oficial escolar debe advertirle al estudiante la razón del registro. Si las circunstancias lo permiten, el oficial escolar debe realizar la búsqueda lejos de la presencia de otros estudiantes y solicitar que otro oficial escolar actúe como testigo.

El director u otro administrador escolar puede revisar la ropa exterior, bolsillos o propiedad de un estudiante si el o ella se basan en una sospecha razonable de que la búsqueda revelará pruebas de que el estudiante ha violado una regla escolar. El alcance de la búsqueda debe estar relacionada a la violación sospechada.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido por un estudiante o estacionado en propiedad escolar, si existe causa razonable de suponer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el locker (casillero) de un estudiante si existe causa razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El administrador del distrito escolar reportará crímenes como es requerido por la ley, llamando a la policía si sospecha que un crimen ha sido cometido en el plantel escolar.

El distrito tiene el derecho de para revocar el permiso del traslado de un estudiante a otra escuela por violación al Código de Conducta.

Una persona que falsifica información en un documento que se requiere para matricular a un estudiante en el Distrito tendrá que responder al Distrito si el estudiante no llena los requisitos para la matriculación, pero es matriculado a base de información falsa. Esto es una ofensa criminal bajo el Código Penal 37.10. Por el tiempo que tal estudiante curse las materias escolares, la persona responsable por la falsificación tiene que pagar la colegiatura máxima que el Distrito puede cobrar [vea FDA (Legal)] o la cantidad que el Distrito cuenta para el mantenimiento o gastos para cada estudiante, cualquiera que sea mayor (TED 25.001(h)).

Estándares de Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aún cuando otras personas no lo hagan.
- Actúe de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asista regular y puntualmente a todas sus clases.
- Se prepare para cada clase y lleve los materiales apropiados y sus tareas.
- Cumpla con las normas de aseo y atuendo del distrito y el plantel escolar.
- Obedezca todas las reglas del salón de clase y la escuela.
- Respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, de los maestros, y del personal del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo la del distrito.
- Coopere con el personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden, y la disciplina.
- Respete las normas del Código de Conducta Estudiantil.
- Regrese los libros y otras materiales que sean propiedad del distrito.
- Pague cuotas y multas que se requieren por ley.

Contravenciones de conducta

Las categorías de conducta indicadas a continuación están prohibidas en las escuelas y en toda actividad relacionada con las escuelas, aunque la lista no incluye las ofensas más serias. En las secciones que siguen sobre Suspensión, Traslado a un DAEP, y Expulsión, se indican las ofensas graves que requieren o permiten ciertas específicas medidas disciplinarias. Sin embargo, cualquier ofensa puede considerarse suficientemente grave como para resultar en un traslado del estudiante fuera de su escuela regular, de acuerdo a lo indicado en la sección pertinente de este Código.

El distrito prohíbe al estudiante:

Desobediencia a la Autoridad

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal escolar (*insubordination*).
- Partir, sin permiso, de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Interrupción de transportación de los estudiantes de la casa a la escuela, de la escuela a la casa o eventos patrocinados por la escuela
- Rechazar las medidas de disciplina asignadas por el maestro o el director.
- Violación de vestimenta e higiene que ha sido comunicada en el Código de Conducta o el Libro de Orientación de Estudiantes del Distrito o del plantel. El distrito espera que los estudiantes vistan ropa limpia y que no sea peligroso para sí mismo o para los demás estudiantes y personal escolar. El Distrito prohíbe vestimenta y higiene que, en la opinión del director o su representante, pueda causar distracción o interfiera con las operaciones normales de la escuela. Los estándares de la vestimenta e higiene se observarán durante las operaciones normales de la escuela sean dentro o fuera del plantel. El distrito prohíbe dibujos, insignia, o palabras que tengan las siguientes características:
- Vulgaridad, obscenidad, o ofensiva para cualquier persona común.
- Propaganda o representaciones de productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier otra sustancia que sea prohibida bajo la póliza FNCF.
- Símbolos de pertenecer o estar afiliado a pandillas, un club no autorizado, u organización bajo la póliza FNCC.
- Violar las normas del vestir del distrito escolar, or no usar el uniforme requerido. Esto incluye pero no está limitado a vestir ropa de dormir o otro tipo de ropa no autorizado o que sea inapropiada al menos de que sea parte de una actividad patrocinada por la escuela.
- No terminar los trabajos asignados. No traer los materiales necesarios o requeridos. No entregar las formas escolares e información requerida.
- Faltar a la escuela sin justificación o llegar tarde de una manera persistente.
- La vagancia, estar en una área prohibida o restringida, o traspasar.

- Interrumpir clases o otras actividades relacionadas con la escuela, por si solo o en grupo. La interrupción de las clases o otras actividades relacionadas con la escuela incluye pero no está limitado a:
- Hacer ruidos intensos que prevenga o dificulta la instrucción en el salón.
- Sacar o tratar de sacar a un estudiante de el salón de clase o otra actividad relacionada con la escuela.
- Prevenir o tratar de prevenir que un estudiante asista a una clase o una actividad relacionada con la escuela que se requiere que el estudiante asista, y/o
- Entrar a algún salón de clase sin el consentimiento del director o el maestro, y por medio de mala conducta o el uso de vocabulario vulgar o ruidoso, que interrumpa la instrucción de la clase (TEC 37.124).
- Comportamiento sumamente intensivo o abusivo que interfiere seriamente con la habilidad del maestro de poder comunicarse con los demás estudiantes o con la habilidad de los demás estudiantes para aprender.
- Poseer, producir, mostrar, o distribuir materiales, comidas, o documentos no aprobados por personal de la escuela.
- Falsificar o cambiar sin autorización notas o documentos escolares, sean imprimidos o electrónicos.

Maltrato de Otras Personas

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Vea Traslado a un DAEP y Expulsión en caso de Asalto)
- Amenazar a otro estudiante o empleado del distrito dentro o fuera de la escuela.
- Actuar de manera hostil, insultante, abusiva (*bullying*); intimidar y hostigar (*harassment*) y preparar listas de víctimas (*hit lists*). (Vea en el glosario las definiciones de estos términos)
- Hostigar de manera que constituya acoso o abuso sexual ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta; y solicitar favores sexuales a un estudiante o un empleado del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios, incluso el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para perjudicar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación amorosa.
- Exhibir de manera impropia e indecente las partes pudendas.
- Cometer novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar (*coercion*) bajo amenaza de violencia.

- Cometer actos de extorsión o chantaje para obtener dinero o algún objeto de valor, contra la voluntad de una persona.
- Tener contacto impropio, ya sea verbal, físico, o sexual con un estudiante o un empleado del distrito.
- Participar en persecución motivada por raza, de color, religión, origen nacional, discapacidad o edad y dirigida a otro estudiante o empleado del distrito o voluntario.
- Intimidar, hacer declaraciones despectivas, decir sobre nombres, hacer gestos, defamar por raza, religión o etnicidad que puede provocar o influenciar a un individuo que actúe con fuerza o amenaza de fuerza.

Delitos Contra la Propiedad Ajena

- Dañar o cometer actos de vandalismo contra propiedad ajena. (En casos de felonía criminal, “criminal mischief” vea Traslado a un DAEP o Expulsión.)
- Estropear artículos de propiedad escolar, incluyendo libros de texto, lockers (casilleros), muebles, y otro equipo por medio de graffiti o cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes o al personal escolar o la escuela.
- Possessing, exhibiting, using, selling, or giving stolen property.
- Robar o participar en un robo aunque no constituya un delito grave o felonía según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo vea las secciones Traslado a un DAEP y Expulsión)

Posesión de Artículos Prohibidos

- Poseer o usar:
- fuegos artificiales de cualquier tipo;
- bombas de humo, bombas fetidas, o juegos pirotécnicos;
- hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado para amenazar o herir a otra persona;
- imitaciones de armas;
- pistola de municiones “BB o rifles de aire a presión” (*air guns*);
- municiones o balas;
- BBs, caps, paint balls, pellets or any other items considered ammunition regardless of composition;
- pistola paralizante (*stun gun*);
- navaja (*pocketknife*); aerosoles cápsicos (*pepper spray*) para protección personal (*mace*);
- material pornográfico;
- productos de tabaquería;

- fósforos/cerillos o encendedor;
- marcadores imborrables por propositas no abrobados y no relacionados con actividades educacionales aprobadas;
- láser para apuntar—si se usa en maneras no aprobadas;
- artículos que aunque generalmente no sean considerados armas, como artículos escolares, si el director o una persona autorizada determina que representan un peligro para los demás. (Para armas y armas de fuego, vea Traslado a un DAEP y Expulsión)
- cualquier aparato electrónico no autorizado incluyendo pero no limitado a juegos electrónicos y aparatos de entretenimiento.

Poseción de Equipo de Telecomunicaciones

- Mostrar, activar, or usar aparatos electrónicos de comunicación tales como los teléfonos celulares, pagers, bipers, o cualquier aparato electrónico que envían o reciben comunicaciones incluyendo los aparatos inalámbricos durante las horas de instrucción o cuando participando en actividades patrocinados por la escuela. (vea poliza FNCE)

Drogas Ilegales y Medicamentos Recetados

- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana aunque sea en una cantidad mínima no utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol, e inhaladores vea Traslado a un DAEP y Expulsión)
- Poseer, usar, dar, o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer o vender sustancias y artículos haciéndolos pasar por drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente sus propios medicamentos legítimamente obtenidos con receta médica, o dar sus medicamentos a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas por un médico para otra persona, en la escuela o en un evento relacionado con la escuela.
- Poseer o ingerir drogas de cualquier tipo indebidamente en la escuela, desobedeciendo los reglamentos del distrito sobre el uso de drogas recetadas y sustancias farmacológicas en la escuela.
- Violando la poliza FFAC por administrar medicamento de receta o medicamento que no requiere receta a cualquier persona en el plantel o en cualquier actividad patrocinado por la escuela excepto los medicamentos aprobados por autoadministración (asthma y alergia).
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Ver el glosario para la definición de “abuso”)
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Ver el glosario para la definición de “bajo la influencia”)

- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso Indebido de Computadoras y la Red Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de computadoras firmados por el estudiante o por sus padres.

Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

Intentar alterar, destruir o inhabilitar equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

Enviar o incorporar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

Usar el correo electrónico o los sitios Web en la escuela para fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela.

Delitos Contra la Seguridad

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para fomentar conducta ilegal o que ponen en peligro la seguridad escolar.
- Participar en altercados verbales [orales o escritos] que amenazan la seguridad de otros estudiantes, de empleados o de la propiedad del distrito.
- Hacer acusaciones falsas, fechorías, amenazas, o engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en conducta que dé al personal de la escuela causa razonable para creer que tal conducta pudiera interferir con el programa escolar o incitar violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar daños físicos o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor contra incendios, sin justificación.
- El violar las reglas de seguridad del salon o la escuela.
- Conducto peligroso incluyendo pero no limitado a correr, empujar, cortar fila, tirar objetos peligroso, y acciones similares (que no sean parte de una actividad aprobada.)

Otras Ofensas

- Participar en juegos de apuesta o poseer los materiales para participar en estos juegos.
- Falsificar récords, pases, o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Interrumpir o tratar de interferir con el programa educativo o las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las reglas de conducta del distrito o del salón de clase.
- Comer, beber, o masticar chicle en sitios no autorizados
- El traer o utilizar a una distancia de menos de 100 pies de la escuela, los siguientes artículos: patinetas, patines, patin del diablo, o zapatos con ruedas incrustadas (zapatos-patines “heelies”)
- El participar en actos que incluyen, mas no se limitan a: copiar durante un examen, plagio (copiar el trabajo ajeno), o hacer un trabajo escrito con la ayuda de otra persona sin tener permiso para hacerlo.
- Ofensas disciplinarias catalogados en las secciones del Código sobre DAEP discrecional y expulsión a JJAEP discrecional.

Ofensas Relacionadas a Pandilla

1. Ningun estudiante dentro de o cerca de la propiedad escolar o durante alguna actividad escolar deberá hacer lo siguiente:
 - a. Vestir, obtener, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyería, emblemas, símbolos, insignias o cualquier artículo que sea evidencia de membresía o afiliación en una pandilla. El director de cada plantel pondrá a la vista y enviará a los padres una lista de los tipos de vestimenta y otros artículos que estén prohibidos en la escuela por representar la membresía en una pandilla.
 - b. Llevar a cabo cualquier acto u omisión, o uso de un lenguaje, sea verbal o no verbal (gestos, saludos de mano) que sean evidencia de membresía o afiliación a cualquier pandilla.
 - c. El uso de lenguaje o cualquier acto u omisión en interés de una pandilla o de una actividad relacionada con una pandilla, pero sin limitarse a lo siguiente:
 - a. Ofrecer la membresía en una pandilla a otros estudiantes;
 - b. Requerir pago obligatorio por protección o de algún otro modo intimidar o amenazar a cualquier persona;
 - c. Cometer algún acto ilegal u otra violación de los reglamentos del distrito escolar;
 - d. Incitar a otros estudiantes a la violencia física en contra de otra persona.

El distrito a su discreción, puede imponer reglas de conducta adicionales anunciadas en la sala de clase y diseminadas a los estudiantes. Estas reglas adicionales podrán ser consideradas parte del presente Código para propósitos de disciplina.

Técnicas Disciplinarias

El propósito de la disciplina es corregir el mal comportamiento, fomentar la conducta deseada y alentar al estudiante en el cumplimiento de sus responsabilidades como ciudadano de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria dependerá del criterio profesional de maestros y administradores y utilizará medidas apropiadas. La disciplina será apropiada con respecto a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, su grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar, y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para ciertas ofensas específicas pueden resultar en diversas técnicas o medidas disciplinarias que se tomarán en consideración, a menos que la ley requiera algo diferente.

Estudiantes Incapacitados

La disciplina para estudiantes incapacitados deberá estar de acuerdo con las pertinentes leyes estatales y federales, además de seguir las normas de este Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes.

De acuerdo con el Texas Education Code, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta clasificada como “hostil, abusiva, e intimidante (*bullying/harassment*), (vea el glosario) mientras no se haya efectuado la reunión del comité ARD para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de imponer la suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión a un estudiante incapacitado, el distrito deberá tomar en cuenta la condición del estudiante que podría impedirle reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias pueden usarse—solas o en combinación—para disciplinar por conducta prohibida por el Código de Conducta Estudiantil o por violar las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección verbal (oral o escrita).
- Tiempo para calmarse (*time-out*).
- Cambio de asientos en el salón de clase.
- Confiscación temporal de artículos utilizados para interferir con el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Consultoría psicológica de maestros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Calificación reducida por causa de trabajo que se entrega tarde o por falta de honradez académica (incluyendo pero no limitado a copiar el trabajo de otros, plagio o comunicación entre estudiantes durante un examen.).

- Detención [FO (Local)].
- Envío del estudiante a la oficina o a otra área asignada, o a suspensión en la escuela.
- Asignación de labores de limpieza en la escuela.
- Pérdida de privilegios tales como la participación en actividades extracurriculares, y la elegibilidad para postularse a cargos honoríficos y asumir dichos cargos.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta extracurricular de distintas organizaciones estudiantiles.
- Libertad condicional (*probation*) dictada y administrada por la escuela.
- Suspensión Interna (ISS). El estudiante servirá el número de días asignados. Ausencias no cuentan con los días asignados. Durante esta suspensión el estudiante puede ser prohibido de asistir o tomar parte en cualquier actividad patrocinada de la escuela o relacionada de la escuela sin autorización. Esta suspensión se terminará al final del día escolar del último día especificado en la Forma de Disciplina Estudiantil.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección de Suspensión, de este Código.
- Traslado a un DAEP según se especifica en la sección titulada Traslado a un DAEP de este Código.
- Expulsión según se especifica en la sección de Expulsión en este Código.
- Traslado del estudiante a una dependencia o autoridad jurídica fuera de la escuela para enjuiciamiento criminal, aparte de las medidas disciplinarias que el distrito imponga.
- Pérdida del uso del transporte del distrito. Derechos a transportación pueden ser revocados de un estudiante con discapacidades solo si es determinado que no es necesario como un servicio relacionado. Un cambio de servicios de transportación para un estudiante con discapacidades que la transportación se identificó como un servicio relacionado requiere acción de parte del comité del ARD. Un cambio de servicios de transportación para un estudiante sección 504 requiere acción del comité 504.
- Restitución por daños.
- Un Aviso de Ausencia será despachado por violación de la ley de Asistencia Mandatoria de Tejas. En acuerdo con esta ley, recomendaciones serán hechas, como es requerido, a la corte de le juez de paz o a otras agencias, como sea necesario. La corte de el juez de paz puede fijar una multa y otros requerimientos por ausencias de la escuela sin excusa.
- Colocación en el programa “First Chance” del distrito escolar.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por oficiales del distrito.

Equipo de Telecomunicaciones

1. La confiscación de los aparatos de comunicación según lo estipulado bajo TEC S. 37.082 que autoriza al Distrito a:
 - (1) Disponer del aparato confiscado de cualquier manera razonable siempre y cuando se les notifiquen sus intenciones, con 30 días de aviso, a los padres y a la comanía cuyo nombre, dirección y teléfono aparezcan en el aparato. El aviso incluirá el número de serie del aparato y podrá hacerse por medio del teléfono, telegrafo, o por escrito; y
 - (2) Cobrarle al dueño del aparato o a sus padres o tutores, una cuota administrativa sin exceder \$15 antes de entregar el aparato.
2. La confiscación de otros aparatos de comunicación, juegos o artefactos electrónicos. Dichos objetos deberán ser entregados al director o a su representante, y se les devolverán a los padres o tutores al tiempo de celebrar una conferencia con el director o su representante.

Procedimiento Administrativo y Notificación de Padres/Tutores

1. Un reporte de disciplina del estudiante que no exceda de una página de largo debe ser llenado por cada infracción. Cualquier empleado escolar podrá iniciarlo.
2. Por cada falta, el director o su representante enviarán una copia del reporte de disciplina a los padres o tutores dentro de las siguientes 24 horas a más tardar.
3. el director o su representante investigará la(s) infracción(es).
4. El director de la escuela o su representante determinarán la acción disciplinaria que deberá tomarse, llenarán la Forma de Acción Disciplinaria, anotando las medidas que se tomaron, y distribuirá una copia del informe al estudiante y otra copia del informe al maestro(a) o empleado. El estudiante tendrá la responsabilidad de notificar a sus padres o tutores,
5. Si un estudiante es alejado de su clase regular y puesto en suspensión interna o en otro ambiente que no sea el programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), el estudiante sea ofrecido la oportunidad de completar antes del comienzo del siguiente año escolar cada curso en que el estudiante estaba matriculado cuando fue alejado. El distrito puede proveer la oportunidad de completar los cursos de correspondencia, aprendizaje de distancia o escuela de verano.

Notificación

El director de la escuela o el administrador autorizado avisará a los padres de familia por teléfono o por escrito sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que pudiera resultar en una orden de suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión. Esta notificación deberá de llevarse a cabo a más tardar dentro de 3 días hábiles de cuando el administrador se entera de dicha infracción.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración de la escuela, de manera apropiada y de acuerdo con el reglamento FNG(LOCAL). Una copia de este reglamento está disponible en la oficina del director de la escuela o en la oficina central administrativa o en la red Internet en Policy On Line en la siguiente dirección: www.episd.org.

Las consecuencias (medidas disciplinarias) no se aplazarán mientras se espera el resultado de alguna queja o reclamo.

Apelaciones sobre DAEP o Expulsion al JJAEP se puede llevar acabar en acuerdo con los procedimientos escritos en las secciones de este codigo sobre DAEP y Expulsion a JJAEP.

Traslado Fuera del Ambiente Regular Escolar

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta podría resultar en el traslado del estudiante fuera del ambiente regular, ya sea por una recomendación de rutina, o mediante el traslado formal.

Recomendación de Rutina

Una recomendación de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del director como consecuencia del mal comportamiento del estudiante. El director entonces puede usar otras técnicas adicionales.

Traslado Formal

Un maestro o administrador **tiene la opción** de retirar del salon de clase a un estudiante cuyo comportamiento viola este Código de Conducta e impide mantener la disciplina necesaria en la clase. El maestro **puede** iniciar el traslado formal de la clase si:

1. Se ha documentado que la conducta de tal estudiante ha impedido repetidamente que el maestro dicte su clase de manera efectiva o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente, o abusiva, que el maestro no puede instruir, y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

El maestro o administrador **está obligado** a retirar a un estudiante de la clase si el comportamiento de dicho estudiante es tal que requiere o permite su traslado a un DAEP, o su expulsión. Cuando el traslado se efectúa por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o la expulsión. De otra manera, dentro de un plazo de 3 días escolares del traslado formal, el administrador autorizado concertará una conferencia con los padres del estudiante; con el estudiante; con el maestro, si el estudiante fue trasladado por el maestro; y con cualquier otro administrador.

Durante dicha conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y de las consecuencias. El administrador dará al estudiante una oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante de la sala de clase y aún está pendiente la conferencia, el director puede usar cualquiera de las siguientes estrategias:

- Traslado del estudiante a otra sala de clase apropiada
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Traslado a un DAEP

Comite Para Revisar Colocamiento

Cada escuela establezca un comite de tres miembros para determinar la colocacion de un estudiante cuando una maestro rehusa el regreso de un estudiante a su clase y hace recomendaciones al distrito tocante ingreso de un estudiante expulsado. El maestro(a) que esta rehusando al estudiante no puede ser miembro del comite.

Proceso por nombrar a los miembros del comite:

- La facultad de la escuela escojera a dos maestros para server como miembros y un maestro para server como miembro alternativo, y
- El director o persona nombrada escojera un miembro de la facultad professional en la escuela.

El director o persona nombrada determina las acciones disciplinarias. El comite para revisar colocamiento no tiene rol con respecto a las sanciones o consecuencias disciplinarias. El comite para revisar colocamiento se reúne únicamente cuando un maestro rehusa el regreso de un estudiante a su clase o cuando una recomendacion es requerida para ingresar a un estudiante expulsado.

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un estudiante ha sido retirado de la sala de clase y trasladado formalmente a iniciativa de un maestro por conducta con elementos de asalto, asalto grave, asalto sexual, asalto sexual grave, asesinato, asesinato capital, o atentado criminal de cometer asesinato o asesinato capital, no se permitirá el regreso del estudiante a la sala de clase del maestro que lo retiró, sin el consentimiento del maestro.

Si el motivo del traslado fue cualquier otra conducta, se puede permitir el regreso del estudiante a la clase sin el consentimiento del maestro que lo retiró, si el comité que evalúa los traslados disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión

Mala Conducta

Se puede suspender a un estudiante por conducta prohibida en el Código ya sea por mala conducta en general, por infracciones que resulten en traslado al programa DAEP, o por ofensas que ameritan la expulsión.

Antes de ordenar la suspensión del estudiante, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la mala conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la mala conducta fue cometida intencionalmente o no, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido hasta tres días escolares por cada acto de mala conducta y no impone límites al número de suspensiones cada semestre o durante el año escolar.

Antes de la suspensión, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el administrador autorizado que le informará sobre la conducta de que se le acusa. El estudiante tendrá una oportunidad de explicar su versión del incidente antes que el administrador haga su determinación.

Antes de suspender a un estudiante, el director o persona nombrada considerara alternativas razonables. Si despues de investigar el director o persona determinan que suspension es el alternative apropiado, el director o persona nombrada no esta exigido a preceder la suspension con otra accion disciplinaria.

El administrador autorizado determinará el período de suspensión del estudiante, que no deberá exceder tres días de escuela. Una suspension sera en su totalidad los dias especificados en la Forma de Accion Disciplinaria Estudiantil. Suspensiones terminaran a media noche en el ultimo dia especificado de suspension como en la Forma de Accion Disciplinaria Estudiantil. El estudiante esta prohibido de asistir o participar en cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. El tiempo de suspension de actividades extraescolar puede ser mas que la suspension de la escuela, como esta afirmado en las reglas de UIL o otras organizaciones o como esta establecido por el entrenador apropiado o por el patrocinador del equipo.

Durante el periodo de suspension el estudiante esta prohibido de estar a 300 pies de cualquier campo escolar de EPISD y de asistir o participar en cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada com la escuela. Un estudiante que entre o permanezca en cualquier porcion de la propiedad de EPISD, sera procesado por la entrada ilegal criminal (TEC 37.107, 37.105,Codigo Penal 30.05). Un traslado a DAEP puede ser precedida por una suspension (OSS) por no mas de tres dias escolares. El padre/tutor o estudiante adulto es notificado, y una copia de la Forma de Accion Disciplinaria Estudiantil se le da al estudiante para entrega a los padres/tutores.

Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Programas DAEP Disponibles

EPISD proporciona programas educacionales en ambientes diferentes a la clase regular de estudiante.

El proposito de estos programas es para proveer una alternativa disciplinaria a la suspension y/o expulsion discrecional y para proveer al estudiante una educacion supervisada como parte de la accion disciplinaria.

La decision de colocar a un estudiante esta basada en un reposo de todos los archivos del estudiante, y una junta con los padres/tutores y representantes apropiados de la escuela para repasar la evidencia. El enfoque de instruccion durante la plaza en DAEP es ingles, matematicas, ciencias, historia, y autodisciplina.

Si un estudiante colocado en DAEP se matricula en otra escuela o distrito antes de terminar el plazo, el orto distrito escolar tendra la opcion de continuar la expulsion, colocar al estudiante en su DAEP por el resto del termino de la expulsion o admitir al estudiante a un programa regular.

Suspension Interna (ISS)

Una area especial en cada escuela puede ser designada como suspension interna y es supervisada por un maestro, administrador o una persona nombrada. En este ambiente el estudiante recibe tarea/instruccion en cada curso con poco o nada de oportunidades para interaccion social con sus companeros. El proposito de esta accion disciplinaria es para disuadir mal comportamiento de parte de el estudiante, reducir incidentes disruptivos y proveerle al estudiante oportunidades educacionales para continuar con sus cursos. Estudiantes son instructados en TEKS cursos en los que estaban matriculados cuando fueron alejados. Una suspension interna se cumple unicamente durante el horario escolar.

DAEP Autonomo Por Campo Escolar

Un DAEP autonomo se ha establecido en cada secundaria y preparatoria para grados 6 -12. El director/superintendente/persona nombrada asigna los estudiantes a DAEP. Escuelas a nivel primario tienen un sitio designado en otro plantel.

Proyecto About Face en la Primaria Houston (DAEP primaria para edad 6 a quinto grado)

Proyecto About Face es el unico programa DAEP a nivel de primaria para estudiantes de 6 anos hasta quinto grado. Esta disneado para dirigirse a las necesidades de estudiantes que han fallado a responder a las intervenciones del salon/escuela alineadas en el Codigo de Conducta Estudiantil del Distrito. El programa utilize practices que son apropiadas para el desarrollo de los estudiantes. Esto es para que los estudiantes modifiquen su comportamiento y regresen a la escuela que les pertenece a y que sean exitosos academicamente y socialmente.

Secundaria Lorenzo G. LaFarelle (DAEP secundaria para grados 6-8)

Estudiantes en la escuela alternative Lorenzo G. LaFarelle siguen el Codigo de Conducta Estudiantil del Distrito que contiene reglas especificas de conducta y requisitos de comportamiento general y provee sanciones por no seguir reglas y reglamentos. La escuelas tiene reglas adicionales, uniforme obligatorio y otros reglamentos que los estudiantes tienen que seguir. La escuela presta servicio a estudiantes de grados 6-8.

La Academica Raymond Telles (DAEP preparatoria para grados 9-12)

Estudiantes en la escuela alternative Lorenzo G. LaFarelle siguen el Codigo de Conducta Estudiantil del Distrito que contiene reglas especificas de conducta y requisitos de comportamiento general y provee sanciones por no seguir reglas y reglamentos. La escuela tiene reglas adicionales, uniforme obligatorio y otros reglamentos que los estudiantes tienen que seguir. La escuela presta servicio a estudiantes de grados 9-12.

Programa “First Chance”

Este programa alternative provee apoyo a el estudiante y a sus padres/tutores por abuso de drogas (tambien incluye posesion de o en control de drogas peligrosas, marijuana, controbando, alcohol o tabaco). El programa es un opcion que puede ser ofrecida a estudiantes en grados 6-12. Si el estudiante o padres no complen con los regulaciones de el programa, resulta en que el estudiante es retirado. La orden original prevalecera y el estudiante se coloca en DAEP.

El programa se puede usar ademas con otras technicas como definidas en el Codigo de Conducta del Distrito.

Traslado Discrecional: Mala Conducta que Causaría Traslado a un DAEP

Un estudiante expulsado por una ofensa que hubiera resultado en un traslado al DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar el traslado de un estudiante a un DAEP, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la ofensa fue intencional o no, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

Mala Conducta en General

Un estudiante **podrá** ser trasladado a un DAEP por cualquier conducta prohibida en la sección de Mala Conducta en General de este Código.

Mala Conducta Según la Ley Estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **podrá** ser trasladado a un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Ser miembro de una pandilla; o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión a una pandilla
- Participar en una fraternidad, hermandad (*fraternity, sorority*) o sociedad secreta en una escuela pública, o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión en una fraternidad, hermandad, o sociedad secreta en una escuela pública.
- Cualquier delincuencia criminal (*criminal mischief*) menor, incluyendo una felonía.

De acuerdo a la ley estatal, el distrito **tiene la opción** de trasladar a un estudiante al DAEP si el superintendente o la persona que lo representa llega a la conclusión (ver el glosario: “creencia razonable”) que el estudiante ha cometido un acto clasificado como felonía, distinto de otras ofensas relacionadas con actos de violencia física contra un individuo definidas en el Título 5 del Código Penal (ver el glosario), que ocurrió fuera de la propiedad del distrito y no durante un evento patrocinado, o relacionado con la escuela, si la presencia de tal estudiante en la sala de clase representa un peligro para los otros estudiantes o un obstáculo al proceso educacional.

El administrador autorizado **tiene la opción** pero no está obligado a trasladar a un estudiante a un DAEP por conducta que por ley requiere traslado a un DAEP, si la conducta ocurrió fuera del plantel escolar y el administrador no recibió la información hasta después del primer aniversario de la fecha en que ocurrió dicha conducta.

Traslado Obligatorio: Mala Conducta que Requiere Traslado a un DAEP

El distrito **tiene la obligación** de trasladar a un DAEP a un estudiante que.

- Comete un acto relacionado con una alarma falsa, amenaza de bomba o cualquier tipo de amenaza terrorista (vea el glosario) que involucre una escuela pública.

- Comete las siguientes ofensas en propiedad escolar o dentro de 300 pies del límite de la propiedad escolar, o durante actividades patrocinadas por la escuela fuera del plantel escolar:
 - Participa en conducta definida como un delito grave o felonía.
 - Comete un asalto (vea el glosario) según el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, usa, entrega a otra persona, o se encuentra en posesión o está bajo la influencia (vea el glosario) de marihuana, cualquier sustancia prohibida o droga peligrosa aún cuando sea una cantidad mínima que no llega a constituir un delito grave o felonía. (Las ofensas escolares calificadas como un delito grave o felonía con relación a las drogas están detalladas bajo la sección de Expulsión.)
 - Actúa de una manera relacionada a abusos de sustancias químicas volátiles, pegamento o pintura en aerosol.
 - Actúa de una manera relacionada a ofensas de lascivia pública, o exposición indecente.
- Comete ofensas que merecen la expulsión, pero tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego pero es menor de seis años de edad.
- Actúa de una manera que indica elementos de represalia contra un empleado o voluntario del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar. (Un acto de represalia cometido en combinación con cualquier otra ofensa que amerite la expulsión está descrito en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en un delito grave o felonía descritos bajo el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal del Estado de Texas aún cuando haya sido fuera de la propiedad escolar y no durante un evento escolar patrocinado por la escuela y:
 1. El estudiante ha recibido un enjuiciamiento diferido (*deferred prosecution*). (Vea el glosario)
 2. La corte o el jurado determinó que el estudiante cometió la conducta delictiva. (Vea el glosario)
 3. El superintendente o persona autorizada tiene la creencia razonable (*reasonable belief*) que el estudiante ha participado en conducta delictiva. (Vea el glosario)

Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP. Si han condenado por o se han colocado a un estudiante en el juicio diferido para el asalto sexual o el asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo plantel, y si la víctima o los padres de la víctima piden el cambio de plantel para este estudiante a otro plantel, el estudiante será transferido a otro plantel en el distrito. Cualquier colocación de DAEP será en un plantel fuera del plantel de la víctima. Después de que se haya

terminado cualquier colocación de DAEP, la transferencia del estudiante culpable permanecerá vigente hasta nuevo aviso de la víctima o los padres/tutores.

Emergencias

En caso de emergencia, el director de la escuela o la persona designada puede ordenar el traslado inmediato de un estudiante a un DAEP siempre que sea por una razón que permita el traslado a un DAEP en casos que no sean emergencias.

El director o persona nombrada puede trasladar inmediatamente a el DAEP a un estudiante demostrando comportamiento que es tan ingobernable o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del profesor de comunicarse con eficacia con la clase, con la capacidad de los otros estudiantes de aprender, o con la operación de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela. Cuando ocurre una colocación de emergencia, darán al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. La razón del traslado de emergencia debe ser una razón por la cual una colocación de DAEP se podría hacer normalmente. Dentro de un tiempo razonable, pero no más del décimo día después de la fecha de la colocación, darán al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP. (Para los estudiantes con discapacidades, vea las secciones sobre Disciplina Bajo la Educación Especial o Disciplina Bajo Sección 504.)

Proceso

Las personas aprobadas para ordenar un traslado a el DAEP son el director de la escuela, el subdirector, el director de servicios estudiantiles o persona nombrada, o el asociado superintendente o persona nombrada.

Conferencia

El director o su representante notificarán al estudiante, a sus padres o tutores, y al maestro(a) que lo sacó de su clase (si ese es el caso) que se celebrará una conferencia dentro de los próximos tres días escolares, especificando la fecha, hora y el lugar. La conferencia podrá ser pospuesta a una fecha y hora posterior, a solicitud de los padres o tutores.

En el caso de ser sacado del salón de clases por un maestro(a), el estudiante no podrá regresar a su salón en tanto se lleve a cabo una conferencia. Antes de esta, el director podrá colocar al estudiante en otro salón de clases apropiado, suspenderlo dentro de la escuela, o asignarlo en otro sitio supervisado, a no ser que al estudiante se le haya cambiado de acuerdo con los reglamentos que tratan con la colocación de emergencia o de una expulsión.

A la hora de la conferencia, el estudiante tendrá derecho a recibir un aviso por escrito o verbal, de las razones de su cambio, una explicación de en que se ha basado el cambio, y tendrá la oportunidad de responder a esas razones. Si el estudiante ha sido sacado del salón de clases por

un maestro(a), entonces dicha persona debera estar presente en la conferencia. El estudiante, sus padres, o el tutor podran ser representados por su abogado u otro adulto en la conferencia que sera dirigida por el director de la escuela. Cuando se llegue a determinar que el director o su representante son testigos y por lo tanto no pueden ser imparciales, otro administrador sera nombrado por el director de Servicios Estudiantiles para que dirija la conferencia.

Despues de la conferencia, y si hayan o no estado presentes las personas invitadas a asistir, y tras de intentos de requerir su presencia, el director o su representante determinaran la colocacion del estudiante en un programa de educacion alternative (DAEP); y de ser asi, asignaran al estudiante en ese programa por un periodo de tiempo que no pase de un ano. Si la propuesta colocacion en el programa DAEP esta basada en la creencia razonable que el estudiante ha participado en una conducta castigable como delito mayor, el director o su representante podran considerer todo los datos disponible bajo el Articulo 15.27,Codigo del Proceso Criminal. Si la conducta del estudiante no requiere una colocacion DAEP, entonces el director o su representante consideran otras opciones disciplinarias apropiadas.

Antes de que el estudiante puda ser colocado en un programa de educacion alternativa (DAEP) por un periodo mas largo que hasta el final del ano escolar, se debera determinar que una o las dos de las siguientes condiciones existen:

La presencia del estudiante en el salon de clases del programa normal o en la escuela regular del estudiante, representa un peligro de dano fisico al estudiante o para otro individuo, o

El estudiante ha persistido en un mal comportamiento serio que viola el Codigo de conducta Estudiantil del Distrito Escolar.

Una vez que se determine la accion necesaria, el director o su representante tomara nota de ella en la forma de disciplina estudiantil, y entregaran una copia al estudiante y una copia al maestro(a) o al empleado.

El director o su representante en la audiencia entregaran al estudiante y a sus padres o tutores una copia de la orden de colocacion en un programa de educacion alternative (DAEP). No mas tarde que el Segundo dia de trabajo despues de la audiencia, una copia de la orden sera entregada al oficial autorizado del Tribunal de Menores del condado donde vive el estudiante.

Cuando un estudiante es retirado de su clase por una ofensa que amerita un traslado a un DAEP, el administrador autorizado concertará una conferencia dentro de tres días hábiles con los padres de familia, el estudiante y el maestro si el maestro es quien pide el traslado del estudiante.

Durante la conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante, ya sea oralmente o por escrito, de las razones por las que se pide su traslado y le dará al estudiante una oportunidad para responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito, las personas interesadas no asisten a la conferencia, el distrito llevará a cabo la conferencia y tomará una decisión sobre el traslado del estudiante a un DAEP.

Estudiantes de Primaria y Estudiantes de Menos De Seis Anos De Edad

Un estudiante de primaria no se puede trasladar a un DAEP con otros estudiantes que no sean estudiantes de primaria. Un estudiante de menos de seis años de edad no se puede trasladar a un DAEP.

Orden de Traslado

Si la decisión es que el estudiante deberá ser trasladado a un DAEP, el administrador autorizado pasará la orden de traslado por escrito, con una copia para el estudiante y sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al Tribunal de Menores (*Juvenile Court*) una copia de la orden de traslado, y toda la información requerida por la sección 52.04 del Código Familiar.

Si el estudiante es trasladado a un DAEP y el período del traslado no coincide con las recomendaciones incluidas en este Código, la orden del traslado hará notar esta información.

Colocacion Por Orden de Corte

Un estudiante puede ser asignado al programa alternativo (DAEP) bajo ciertas circunstancias por orden judicial. Se hace referencia a la Sección de Intervención Judicial más adelante. No se requiere una conferencia administrativa si la asignación a un programa alternativo (DAEP) se lleva a cabo en base a una orden judicial del Tribunal de Menores. Dicha asignación también es factible si la ordena un Juzgado Municipal o un Juez de Paz. Previa una colocación en el programa DAEP, se llevará a cabo una conferencia convocada por el director u otro administrador, en presencia del estudiante, sus padres o tutores.

Duración del Traslado

La duración del traslado de un estudiante a DAEP será determinada por el director o su representante, el director del Servicios Estudiantiles del Distrito, o el Asistente Superintendente considerando cada caso individualmente.

El período de traslado deberá estar en proporción con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y su grado, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período de traslado a un DAEP no debe de exceder doce meses (un año) con las siguientes excepciones:

Traslado de Más de Un Año

El período de traslado a un DAEP puede exceder un año cuando la evaluación del distrito determina que:

1. El estudiante constituye una amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. El traslado de largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante.

El límite impuesto por la ley al período de traslado a un DAEP puede ser descartado cuando el traslado al DAEP fue decidido por la Mesa Directiva en un caso de asalto sexual, para impedir que el agresor y su víctima sean asignados al mismo plantel escolar. Una colocación de DAEP puede ser por cualquier período requerido por el Superintendente o persona designada tomando en cuenta los factores aplicables al tiempo de la decisión original.

Traslado que Excede el Año Escolar

El distrito puede continuar el traslado a un DAEP de un año escolar al siguiente si el estudiante fue trasladado hacia el fin del año escolar y no llegó a completar el período asignado en el DAEP.

Para continuar el traslado de un estudiante a un DAEP al siguiente año escolar, el director o persona nombrada deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase presenta un riesgo de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El comportamiento del estudiante viola de manera seria y persistente las reglas del Código del distrito.

Traslado de Más de 60 Días

Antes de que el traslado de un estudiante a un DAEP se prolongue a más de 60 días o continúe durante el siguiente período de calificaciones (*grading period*), el distrito notificará a los padres del estudiante dándoles la oportunidad de apelar la decisión ante la Mesa Directiva o ante la persona autorizada por ésta.

Apelaciones

La decisión podrá ser apelada al Director de Servicios Estudiantiles, al Superintendente Adjunto en funciones, y por último, a la Mesa Directiva del Distrito. Si los padres, tutores o el estudiante adulto optan por apelar la decisión, los siguientes procedimientos deberán ser iniciados:

Dentro de los siguientes 3 días escolares a partir de la fecha de la decisión del director, los padres, tutores o estudiante adulto deberán interponer una apelación por escrito ante la oficina del Director de Servicios Estudiantiles. De no estar de acuerdo con la decisión del Director, podrán solicitar una audiencia ante el Superintendente Adjunto en funciones, y por último, ante el Consejo de Administración. Cualquier apelación deberá ser dirigida como sigue:

Director de Servicios Estudiantiles
Distrito Escolar Independiente de El Paso

P. O. Box 20100
El Paso, Texas 79998-0100

El estudiante quedara excluido de asistir a cualquier function escolar o de andar alrededor de la propiedad escolar mientras este pendiente su apelacion, a no ser que lo autoricen especificamente el director o el superintendente.

Las consecuencias disciplinarias no serán diferidas hasta que finalice el resultado de una súplica. Durante este proceso, el director o persona nombrada puede colocar un estudiante en suspension interna (ISS) pendiente el proceso de apelacion.

La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la mesa directive del distrito.

Restricciones Durante el Traslado

El distrito escolar no permite que un estudiante trasladado a un DAEP participe en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades extracurriculares o co-curriculares, incluyendo la postulación para cargos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

El orden de traslado delignara si se revocan los privilegios de uso de servicios de transportación durante el periodo de colocación (Este provisión no es aplicable para estudiantes con incapacidades se la transportación es un servicio relacionado delignado en el IEP.

Estudiantes Elegibles Para Graduar y DAEP

Para los estudiantes del grado 12 que son elegibles para graduar y se asignan a un DAEP en el periodo de graduación, el último día de la colocación será el último día de instrucción y el estudiante será permitido participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas de la graduación a menos que el estudiante esta bajo un orden de colocación en un DAEP o un JJAEP durante los últimos 30 días instruccionales (o las seis semanas últimas del año escolar) antes de la graduación por un periodo a través del final del semestre por cualquier de las ofensas definidas. En estos casos, el periodo de la colocación supercede la graduación, y no se permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas de la graduación. Las ofensas son:

- venta, el dar, o el entregar a otro persona, o el poseer, el usar, o el estar bajo influencia de, cualquier cantidad de una sustancia controlada que incluye pero no limitada a la marijuana y la cocaína, la bebida alcohólica, o el otro contrabando
- producto químico volátil abusable
- asalto agravado
- uso o posesión de un arma de fuego, de un club, o de un otro arma
- hostigamiento o asalto sexual
- delito de incendiar
- indecencia con un niño
- pintada, desfigurando la característica de la escuela o el vandalismo
- robo agravado
- homicidio involuntario
- homicidio criminal negligente
- conducta mortal

Cualquier colocación que continúa durante el periodo de la graduación se puede apelar en acuerdo con los procedimientos aplicables en otras partes de este Código de Conducta Estudiantil; con tal que el proceso administrativo de la revisión sea expeditada para que el superintendente o persona designada pueda repasar tal decisión de la colocación antes de la ceremonia de graduación, y decida o no reinstalar la participación del estudiante en la ceremonia de graduación y/o las actividades relacionadas de la graduación.

Evaluación del Traslado

El estudiante trasladado a un (DAEP) recibirá del director o persona designada una evaluación del traslado, a intervalos de no más de 120 días. Esta evaluación deberá incluir el progreso académico del estudiante y en el caso de un estudiante en la escuela secundaria, también se evaluará el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante tal evaluación, el estudiante y sus padres, tendrán la oportunidad de abogar por el retorno del estudiante al salón regular de clase. No se permitirá el regreso del estudiante al salón regular de clase sin el consentimiento del maestro que inició el traslado.

Mala Conducta Persistente

Si durante el período de traslado a un DAEP el estudiante continúa su mala conducta, cometiendo actos que requieren o permiten la expulsión, el administrador autorizado puede iniciar procedimientos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Aviso de Procedimientos Criminales

La oficina del procurador (*prosecuting attorney*) notificará al distrito cuando un estudiante es trasladado a un DAEP por ciertos delitos, incluyendo cualquier delito de felonía, reclusión ilegal, exhibición indecente de las partes pudendas, asalto, conducta letal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos de drogas, o posesión de un arma, y

1. El enjuiciamiento del estudiante fue rehusado por falta de mérito enjuiciable o por insuficiente evidencia, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (vea el glosario), o enjuiciamiento diferido; o
2. La corte o el jurado ha determinado que el estudiante no fue culpable, o que el estudiante no cometió ningún delito ni se condujo de manera que requiera supervisión, y el caso se dió por terminado sin ningún derecho a un nuevo juicio (*dismissed with prejudice*).

Al recibir la notificación del procurador, el superintendente u otra persona autorizada examinará el traslado al DAEP y concertará una conferencia con los padres del estudiante para evaluar el traslado al DAEP, a más tardar dentro de tres días después de recibir la notificación de la oficina del procurador. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la evaluación esté pendiente.

Después de evaluar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente u otra persona autorizada, puede continuar el traslado del estudiante al DAEP si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar (*appeal*) la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación del procurador y recibirá información del estudiante, sus padres y del superintendente u otra persona autorizada, y aprobará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por la persona autorizada. La Mesa Directiva constatará un acta del procedimiento (*make a record*).

Si la Mesa Directiva aprueba la decisión del superintendente o de la persona autorizada, el estudiante y los padres del estudiante tienen derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la apelación esté pendiente.

Salirse/Abandonar la Escuela Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el Código del Distrito de manera que requiera un traslado a un DAEP y el estudiante abandona el distrito antes de comenzar o de completar la orden de traslado al DAEP, el distrito puede completar el proceso e implementar la orden de traslado a un DAEP. Si el estudiante regresa durante el mismo o en el subsiguiente año escolar, el distrito puede enforzar la orden y colocar al estudiante en el DAEP descontando el tiempo que haya servido en otro distrito escolar. Si el director o el administrador autorizado, o la Mesa Directiva, no continúa el proceso de traslado a un DAEP cuando el estudiante abandona el distrito, el siguiente distrito en el que dicho estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y ordenar el traslado a un DAEP.

Nuevos Estudiantes Inscritos

El distrito decidirá individualmente en cada caso la colocación de un nuevo estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado al DAEP en alguna escuela charter de inscripción abierta, o en otro distrito, incluso un distrito escolar en otro estado (si el acto cometido merece traslado a un DAEP en el distrito que lo recibe). El distrito escolar tiene la opción de colocar al estudiante en el DAEP o en un salón de clases regular.

Un estudiante recién inscrito que estuvo asignado a un DAEP en el distrito previo, o en una escuela charter de inscripción abierta, o en un distrito en otro estado será colocado en un salón de clase regular.

Si dicho estudiante fue asignado a un DAEP en el distrito anterior en otro estado, por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período en el DAEP al máximo de un año.

Después de una evaluación, se puede extender el período en el DAEP a más de un año si el distrito determina que el estudiante constituye una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la extensión del período en el DAEP representa el mejor interés de dicho estudiante.

Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,

Va a ser perjudicial para el proceso educativo o

Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién inscriptos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente

sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5;

Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;

Haber sido acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5;

Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;

Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,

El lugar donde ocurrió la conducta,

Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o

Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,

Será perjudicial para el proceso educativo o

Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

El estudiante egrese de la escuela preparatoria,

Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o

El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Estudiantes recién inscriptos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

Expulsión

Expulsión Discrecional: Mala Conducta como Causa de Expulsión

Antes de decidir sobre la expulsión de un estudiante, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si la ofensa fue intencional o no, y
3. El récord disciplinario del estudiante.

El estudiante **puede** ser expulsado:

En Cualquier Lugar

- Por cualquiera de las siguientes ofensas, sin importar donde se cometieron:
 - Conducta que contiene elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) como represalia contra un empleado escolar o voluntario.
 - Delincuencia criminal (*criminal mischief*) si la conducta es sancionada por la ley como un delito grave o felonía.
- Por conducta contra otro estudiante que contiene elementos de una de las siguientes ofensas:
 - Asalto grave (*aggravated assault*).
 - Asalto sexual (*sexual assault*).
 - Asalto sexual grave (*aggravated sexual assault*).
 - Homicidio o asesinato (*murder*).
 - Homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*).
 - Atentado criminal de homicidio (*criminal attempt to commit murder*) u homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*).
 - Robo grave (*aggravated robbery*).
- Por conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza o atentado con una bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la Escuela, Dentro de 300 Pies de Distancia, o en Algún Evento Escolar

- Cometer cualquiera de las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela a menos de 300 pies de distancia de la propiedad escolar durante actividades patrocinadas por la escuela, dentro o fuera del plantel escolar:
 - Vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión, usar, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, cualquier sustancia prohibida, o cualquier droga peligrosa si la conducta no es sancionable como un delito grave o felonía.

- Vender, usar, entregar a otra persona, encontrarse en posesión, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de alcohol; o comete una ofensa seria mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como un delito grave o felonía.
- Actuar de una manera relacionada a abusos de sustancias químicas volátiles.
- Cometer actos que contienen elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Cometer actos con consecuencias mortales (*deadly conduct*). (Vea el glosario)

Dentro de 300 Pies de Distancia de la Escuela

- Cometer cualquiera de las ofensas en la siguiente lista, a menos de 300 pies de distancia del perímetro de la propiedad escolar:
 - Asalto grave (*aggravated assault*), asalto sexual (*sexual assault*), asalto sexual grave (*aggravated sexual assault*).
 - Delito incendiario (*arson*).
 - Asesinato (*murder*), homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*) o atentado criminal de homicidio o homicidio premeditado con pena de muerte.
 - Indecencia con un menor de edad, secuestro grave (*aggravated kidnapping*), homicidio sin premeditación (*manslaughter*), homicidio por negligencia criminal (*criminally negligent homicide*), y robo grave (*aggravated robbery*).
 - Abuso sexual continuado de un menor.
 - Conducta sancionable como una felonía relacionada con cualquier sustancia prohibida o alcohol.
 - Uso, posesión, o exhibición de un arma de fuego (definida en la ley estatal o federal), un cuchillo o una navaja ilícita, un garrote, o un arma prohibida.

En Propiedad de Otro Distrito

- Cualquier ofensa que amerite la expulsión bajo la ley estatal (*state-mandated expellable offense*) cometida en propiedad escolar de otro distrito en Texas, durante actividades patrocinadas por la escuela.

En DAEP

- Participación en altercados graves o conducta que viola repetidamente las reglas del Código de Conducta, mientras está en un DAEP.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión

El distrito tiene la obligación de expulsar de la escuela un estudiante que comete cualquiera de los siguientes delitos en propiedad escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar:

Ley Federal

- Traer a la escuela un arma de fuego definida en la ley federal como:
 - Cualquier arma de fuego diseñada, hecha, o adaptada para disparar un proyectil con el uso de explosivos.
 - El marco de tal arma.
 - Cualquier silenciador o arma de fuego.
 - Cualquier instrumento destructivo como un explosivo, dispositivo incendiario, bomba de gas venenoso, o granada.

Código Criminal de Texas

- Usar, exhibir o poseer cualquiera de las armas siguientes, según la definición del Código Penal del Estado de Texas:
 - Un arma de fuego (cualquier instrumento diseñado, hecho o adaptado a expeler un proyectil por medio de un conducto artillero o cañón usando la energía generada por una explosión o sustancias combustibles o cualquier instrumento diseñado y fácilmente convertido para usar con tal objetivo).
 - Una navaja ilícita, como una navaja cuya hoja mide más de cinco y media pulgadas de largo; un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona; dagas o tales como un puñal, estilete, *poniard*, navaja Bowie; espada; o lanza.
 - Un garrote (vea el glosario), o cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir grave daño corporal o la muerte a un individuo, utilizado para golpear a una persona. Incluye palos, macanas, tubos, cachiporras (*blackjack*, *nightstick*), aerosol cápsico (*mace*), o hacha (*tomahawk*).
 - Un arma prohibida, como un arma explosiva; ametralladora; arma de fuego con cañón corto; silenciador de arma de fuego; navaja de muelle; nudillos; municiones; instrumento para dispersar sustancias químicas; o un arma de fuego de fabricación doméstica (*zip gun*). (Vea el glosario)
- Conducta que contenga elementos de las siguientes ofensas, descritas en el Código Penal del Estado de Texas:
 - Asalto grave (*aggravated assault*), asalto sexual (*sexual assault*), asalto sexual grave (*aggravated sexual assault*).
 - Delito incendiario (*arson*). (Vea el glosario)
 - Asesinato (*murder*), homicidio premeditado (*capital murder*) o atentado criminal de homicidio.
 - Indecencia con un menor de edad.
 - Secuestro grave (*Aggravated kidnapping*).
 - Robo grave (*Aggravated robbery*).
 - Homicidio sin premeditación (*Manslaughter*).

- Homicidio por negligencia criminal (*Criminally negligent homicide*).
- Abuso sexual continuado de un menor.
- Conducta sancionable como una felonía que involucre el vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión o uso, o estar bajo la influencia de marihuana, cualquier sustancia prohibida, cualquier sustancia peligrosa o alcohol; o cometer un delito bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria, con la excepción de un delito relacionado con las armas de fuego bajo la ley federal, ya sea dentro o fuera del plantel escolar o en una actividad relacionada con la escuela.

Menores de Diez Años

Un estudiante menor de diez años no será expulsado aunque cometa una de las ofensas que requiere la expulsión obligatoria, pero será trasladado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años de edad no será trasladado a un DAEP a menos que haya cometido un delito relacionado con armas ilícitas según la ley federal.

Emergencia

En caso de emergencia, el director o la persona autorizada por el director **está autorizada** para ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la que se puede ordenar una expulsión en casos que no son de emergencia. In an emergency, the principal or the principal's designee may order the immediate expulsion of a student for any reason for which expulsion **may** be made on a non-emergency basis if the principal or principal's designee reasonably believes that such action is necessary to protect persons or property from imminent harm. The student should receive immediate oral notice of the reason(s) for expulsion and an opportunity to respond. Within a reasonable time after the emergency placement or expulsion, but not later than the 10th calendar day after the date of the placement or expulsion, the student shall be accorded the appropriate due process as required under TEC Sec. 37.009. For students with disabilities, refer to the sections of this code dealing with Discipline of Special Education Students and Discipline Under Section 504.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que merece expulsión, el director u otro administrador autorizado concertará una audiencia dentro de un plazo razonable. Los padres del estudiante estarán invitados por escrito a participar en tal audiencia.

El director o el otro administrador apropiado adherirá a los pasos siguientes:

1. Un reporte de policía será hecho (o verificado, si es aplicable). Cualquier estudiante que comite cualquier acto que contiene los elementos de una ofensa criminal (felonia) bajo el

Código Penal de Tejas Sec. 28.03, si o no expulsado, serán referidos el oficial autorizado de la corte juvenil.

2. La Forma de Acción Disciplinaria Estudiantil se debe llenar para cada ofensa. Cualquier empleado de la escuela puede iniciar este reporte.
3. Para cada ofensa, una notificación escrito sera enviado a los padres no más tarde que el día próximo de la escuela.
4. El director o el persona designada repasa los reportes del comportamiento del estudiante. Si es que el comportamiento del estudiante no constituye una ofensa de la expulsión, el estudiante puede ser disciplinado con otras opciones.
5. Si el director o persona designada cree que el comportamiento del estudiante **puede constituir** una ofensa de la expulsión, el director o persona nombrada informara al estudiante que una recomendación para la expulsión del estudiante se esta considerando.
6. Antes de que propongan un expulsión para el estudiante, el director o persona designada debe informarle al estudiante de las razones de la recomendación y proveer al estudiante la oportunidad de responder. Después de esta conferencia inicial con el estudiante, el director o persona designada puede recomendar al estudiante para la expulsión y programar una audiencia. Hasta que finalice la audiencia, a menos que trasladan al estudiante bajo provisiones de la colocación de emergencia, el estudiante puede estar suspendido por un maixmo de tres días de la escuela o trasladado a una colocación de DAEP, al ISS, o a un arreglo supervisado alternativo.
7. El director o persona designada hará esfuerzos razonables de notificar al padre/tutor antes de retirar el estudiante del plantel. Los esfuerzos de comunicar con los padres/tutors deben ser documentados por el director o persona designada. Las razones del retiro/propuesta expulsión deben ser explicadas. Una copia de la Forma de Acción Disciplinaria Estudiantil será dada al estudiante con la recomendación para la expulsión. Es la responsabilidad del estudiante transportar este mensaje a sus padres o tutores. Estudiantes que tienen menos de 18 anos de edad no seran retirados de la escuela durante el dia instruccional a menos que en la custodia de sus padres/tutores.
8. Cualquier estudiante retirado de la escuela que está en una condición que amenace su propio bienestar o el bienestar de otros debe ser trasladado al la custodia de los padres/tutores del estudiante, al representante del padre, o a la otra autoridad competente, incluyendo pero no ser limitado a los oficiales de la aplicación de ley y al personal médico.
9. Una carta del director o persona designada que explica la propuesta expulsión invitará al padre, tutor, o a estudiante adulto que atiendan a una audiencia con el director o el otro oficial apropiado. La audiencia sera programada por una fecha y una hora específicas dentro de los proximos tres días escolares a menos que el padre, tutor, o el estudiante adulto solicite que esté sostenido en una otra fecha.
10. Los estudiantes que tengan 18 años o más de edad son adultos; sin embargo, la escuela notificará a los padres/tutores si el estudiante adulto vive en la casa de los padres/tutores a menos que el estudiante adulto prohíba la notificación en una carta escritura.
11. La carta contendrá una declaración de las razones de la expulsión propuesta e incluirá una lista de las personas que pueden aparecer en la audiencia. Si un profesor retiro al estudiante de la clase, el profesor atenderá a la audiencia. Si los padres, tutores, o el estudiante adulto desean, pueden designar a un adulto o a un abogado para representar lo/la. Esta cita debe estar escrita y firmado por el padre, el tutor, o el estudiante adulto.

Mientras esté pendiente la audiencia, el director escolar puede usar cualquiera de las siguientes medidas:

- Traslado del estudiante a otra sala de clase apropiada.
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Traslado a un DAEP

Audiencia

Antes de ser expulsado, el estudiante tiene derecho a una audiencia con proceso legal (*due process*) y a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para atestiguar, presentar evidencia y testigos para su defensa, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar.

Después de notificar al estudiante y sus padres de la audiencia proyectada, el distrito podrá proseguir con la audiencia aunque el estudiante y sus padres no estén presentes.

La Orden de Expulsión

Si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o el personal autorizado, entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el administrador apropiado entregará al Tribunal de Menores una copia de la Orden de Expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las guías del Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá tal inconsistencia.

Mesa Directiva conducirá la audiencia y tomará la decisión sobre la expulsión del estudiante.

Apelaciones

La decisión podrá ser apelada al Director de Servicios Estudiantiles, al Superintendente Adjunto en funciones, y por último, a la Mesa Directiva del Distrito. Si los padres, tutores o el estudiante adulto optan por apelar la decisión, los siguientes procedimientos deberán ser iniciados:

Dentro de los siguientes 3 días escolares a partir de la fecha de la decisión del director, los padres, tutores o estudiante adulto deberán interponer una apelación por escrito ante la oficina del Director de Servicios Estudiantiles. De no estar de acuerdo con la decisión del Director, podrán solicitar una audiencia ante el Superintendente Adjunto en funciones, y por último, ante el Consejo de Administración. Cualquier apelación deberá ser dirigida como sigue:

Director de Servicios Estudiantiles

Distrito Escolar Independiente de El Paso

P. O. Box 20100

El Paso, Texas 79998-0100

El superintendent o persona designada reexaminaran la decision del director y podran reintegrar al estudiante (sujeto a las estipulaciones que aplican al cambio de un estudiante de su clase, y tocante al hecho de haver portado una arma de fuego a la escuela); podra modificar el periodo de la expulsion recomendada; cambiar la recomendacion en cuanto a una colocacion alternative; o remitier la decision a la Mesa Directiva para que se lleve a cabo la audiencia solicitada. De cualquier modo, en caso que haya habido una victima del delito cometido (ejemplo: aggression, represalia, aggression con agravantes, aggression sexual, intento de asesinato, exhibicionismo, secuestro con agravantes, etc), el superintendente o su representante ordnariamente no reduciran el periodo de la colocacion disciplinarian sin antes primero haber escuchado a la victima.

Colocacion Pendiente La Apelacion

Durante este proceso, el director o persona nombrada puede colocar un estudiante en el DAEP pendiente el processo de apelacion. El estudiante quedara excluido de asistir a cualquier funcion escolar o de andar alrededor de la propiedad escolar mientras este pendiente su apelacion, a no ser que lo autoricen especificamente el director o el superintendente.

Revision de Expulsiones

- Nada de lo aqui mencionado limita el derecho del estudiante, sus padres o tutores de apelar ante la Mesa Directiva, para que se lleve a cabo la audiencia solicitada. Nada de lo aqui mencionado limita el derecho del estudiante, sus padres o tutores de apelar ante la Mesa directive y hacer una solicitud especifica y dentro del limite de tiempo.
- Si se solicita una audiencia ante la Mesa Directiva, la Mesa llevara a cabo la audiencia y tomara una decision dentro de 30 dias a partir de la fecha de la solicitud. Mientras este pendiente la audiencia de expulsion, el estudiante sera colocado en un programa de educacion alternative (DAEP) o ISS (suspension interna).
- El tablero repasará el expediente de la audiencia de la expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite en la escritura que la materia esté llevada a cabo en una reunión abierta. El tablero puede también oír una declaración del estudiante o del padre y de la persona designada de la Mesa Directiva.
- El tablero oirá las declaraciones hechas por los partidos en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hechos por los partidos en la revisión. El tablero tomará y comunicará su decisión oral en la conclusión de la presentación.

- El director de Servicios Esudiantiles debera entregar, personalmente o por correo, una copia de la decision de la Mesa Directiva, a los padres, tutores, o estudiante adulto. Tambien debera ser entregada una copia de la orden al oficial autorizado del Tribunal de Menores en el condado done resida el estudiante.
- Despues de la audiencia con la Mesa Directiva, los padres, tutores o estudiante adulto podran apelar la decision de la Mesa Directiva al Juzgado Estatal de Distrito en el Condado de El Paso.
- El Distrito escolar cooperara con las agencias de gobierno y las organizaciones de la comunidad que provean servicios a los estudiantes que han sido expulsados.

Requisito de Inscripción

Los estudiantes expulsados que son no detenidos o recibiendo tratamiento bajo orden de la corte deben ser inscribidos en un programa educativo en el programa alternativo de la educación de la justicia juvenil (JJAEP) (en acuerdo con el memorándum de la cooperacion entre el distrito y el condado de El Paso). El programa alternativo de la educación de la justicia juvenil (JJAEP) está situado en la academia Raymond Telles o en la secundaria alternativa Lorenzo G. Lafarelle, conforme a un memorándum de cooperacion (acuerdo Interlocal) entre el distrito y el Consejo del Juvenile del condado de El Paso. Esto es un programa autónomo de siete horas diario [vea la políza FODA (LEGAL)].

Período de Expulsión

El período de expulsión estará en proporción con lo grave de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta y la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses (un año de calendario) con las siguientes excepciones, cuando el distrito determina que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una expulsión a largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante,

La ley federal y estatal requiere que un estudiante sea expulsado de su salón regular de clases por lo menos por un año de calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego según la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

La expulsión de estudiantes al final del año escolar se continuará durante el siguiente año escolar hasta completar el período de expulsión.

Ausencia del Estudiante del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante que ha cometido un delito que requiere o permite su expulsión se ausenta del distrito antes de que la audiencia de su expulsión se lleve a cabo, el distrito escolar puede continuar el proceso y conducir la audiencia, después de notificar por escrito a los padres del estudiante.

Si dicho estudiante regresa durante el mismo año escolar o al año siguiente, el distrito podrá reactivar la orden de expulsión, descontando cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido en otro distrito.

Si el administrador autorizado, o la Mesa Directiva no continúa con el proceso para la expulsión del estudiante cuando el estudiante se ausenta del distrito, el siguiente distrito en que el estudiante se inscribe puede completar el proceso de expulsión.

Mala Conducta Persistente

Si durante el período de expulsión el estudiante continúa cometiendo ofensas que ameritan el traslado a un DAEP o expulsión, el distrito puede iniciar un nuevo proceso y el administrador autorizado o la Mesa Directiva puede imponer una orden adicional de disciplina.

Restricciones Durante la Expulsión

Se les prohíbe a los estudiantes expulsados el acceso a la propiedad escolar o a las actividades patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa del Sistema Jurídico Correccional de Menores (*Juvenile Justice Alternative Education Program*) u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Eligibles Para Graduar y JJAEP

Para los estudiantes del grado 12 que son elegibles para graduar y se asignan a el JJAEP en el periodo de graduacion, el ultimo día de la colocación será el ultimo día de instruccion y el estudiante será permitido participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas de la graduación a menos que el estudiante esta bajo un orden de colocacion en un DAEP o un JJAEP durante los ultimos 30 días instruccionales (o las seis semanas ultimas del ano escolar) antes de la graduación por un periodo a través del final del semestre por cualquier de las ofensas definidas. En estos casos, el periodo de la colocación supercede la graduación, y no se permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas de la graduación. Las ofensas son:

- venta, el dar, o el entregar a otro persona, o el poseer, el usar, o el estar bajo influencia de, cualquier cantidad de una sustancia controlada que incluye pero no limitada a la marijuana y la cocaína, la bebida alcohólica, o el otro contrabando
- producto químico volátil abusable
- asalto agravado
- uso o posesión de un arma de fuego, de un club, o de un otro arma
- hostigamiento o asalto sexual
- delito de incendiar
- indecencia con un niño
- pintada, desfigurando la característica de la escuela o el vandalismo
- robo agravado

- homicidio involuntario
- homicidio criminal negligente
- conducta mortal

Cualquier colocación que continúa durante el periodo de la graduación se puede apelar en acuerdo con los procedimientos aplicables en otras partes de este Código de Conducta Estudiantil; con tal que el proceso administrativo de la revisión sea expeditada para que el superintendente o persona designada pueda repasar tal decisión de la colocación antes de la ceremonia de graduación, y decida o no reinstalar la participación del estudiante en la ceremonia de graduación y/o las actividades relacionadas de la graduación.

Nuevos Estudiantes Inscritos

El distrito, decidirá, individualmente caso-por-caso, la colocación de un estudiante recién inscrito que está bajo una orden de expulsión de otro distrito o de alguna escuela charter abierta.

El distrito colocará a un estudiante recién inscrito directamente en un salón de clase regular aunque el estudiante haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela charter abierta.

El distrito tiene la opción de continuar la expulsión de un estudiante recién inscrito que fue expulsado en otro estado, de acuerdo con los términos de la orden de expulsión; o colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión; o, colocar al estudiante en un salon de clase regular si:

1. El distrito en otro estado de los E.E.U.U. provee una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que ha resultado en expulsión es también una ofensa que amerita la expulsión (*expellable offense*) en el distrito en que dicho estudiante se ha inscrito.

Si un estudiante ha sido expulsado en otro estado por un período de mas de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca el estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o de traslado al DAEP a un máximo total de un año (12 meses) a menos que después de una evaluación, el distrito determine que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito; o que
2. El largo plazo de la expulsión o DAEP representa el mejor interés para el estudiante.

Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas

El estudiante que ha sufrido un asalto sexual cometido por otro estudiante de la misma escuela que ha sido convicto o ha recibido un enjuiciamiento diferido por la ofensa, puede pedir a la Mesa Directiva que traslade al asaltante a otra escuela en el distrito. Si no hay una clase apropiada, el estudiante que cometió el delito será trasladado a un DAEP. Si han condenado por o se han colocado a un estudiante en el juicio diferido para el asalto sexual o el asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo plantel, y si la víctima o los padres de la víctima piden el cambio de plantel para este estudiante a otro plantel, el estudiante sera transferido a otro plantel en el distrito. Cualquier colocación de DAEP será en un plantel fuera del plantel de la

víctima. Después de que se haya terminado cualquier colocación de DAEP, la transferencia del estudiante culpable permanecerá vigente hasta nuevo aviso de la víctima o los padres/tutores.

LA DISCIPLINA DE UN ESTUDIANTE INCAPACITADO

Un estudiante incapacitado esta sujeto a las mismas reglas de conducta que el estudiante no incapacitado excepto

- (1) cuando el Comité ARD del estudiante ha determinado que el estudiante no puede seguir (obedecer) el Código de Conducta Estudiantil en parte o en su totalidad, y ha desarrollado un plan de intervención de conducta, que controla la disciplina del estudiante; o
- (2) cuando el plan de disciplina dicta que al estudiante se le saque de su colocación educativa actual.

Cambio de un Estudiante de su Colocación Educativa Actual:

Generalmente, cuando a un estudiante incapacitado se le saca de su colocación actual, se llevará a cabo una junta del Comité ARD para manifestar tal determinación, para conducir un asesoramiento (evaluación) de conducta funcional, para desarrollar o modificar un plan de intervención de conducta, y para determinar los servicios educativos para el estudiante. El que parte o todo lo que arriba se menciona se lleve a cabo dependerá de cuánto tiempo se saque al estudiante y si esa acción constituye "un cambio de colocación".

Lo siguiente no constituye "un cambio de colocación":

1. un solo cambio de 10 días o menos;
2. varios cambios que sumen un total de 10 días o menos durante un año escolar,
3. varios cambios que agregados den un total de más de 10 días en un año escolar sin que constituyan una serie (intencional) de cambios.

Lo siguiente si constituye "un cambio de colocación";

1. un solo cambio de más de 10 días; y
2. varios cambios que den un total de más de 10 días en un año escolar y que constituyan una serie (intencional) de cambios.

Lo Que Puede Constituir una Colocación en Serie:

Si los cambios múltiples en total suman más de 10 días en un año escolar, esto va a constituir una serie intencional de cambios según el tiempo que dure cada cambio, el total del tiempo que se cambió al estudiante, y la proximidad entre un cambio y otro.

NOTA: Las partes del día escolar en que el estudiante ha sido suspendido serán incluidos para determinar si el estudiante ha sido sacado por más de 10 días en total o si ha sido sujeto a un cambio de colocación.

La escuela puede cambiar de colocación a un estudiante incapacitado hasta por 10 días escolares acumulados o consecutivos sin tener que convocar una junta del Comité ARD. Si al estudiante se le saca de su ambiente escolar por más de 10 días, se deberá llevar a cabo una junta del Comité ARD. Si el cambio no constituye un cambio de colocación, se deberá llevar a cabo una junta del Comité ARD dentro de 10 días después del onceavo día del cambio

acumulados. Si el cambio constituye un cambio de colocación, se deberá llevar a cabo una junta del Comité ARD dentro de un plazo de diez días después de la fecha en que se decidió el cambio.

NOTA: El retiro del servicio de transporte cuenta en contra de los 10 (diez) días si el transporte se ha estado proporcionando como un servicio relacionado y no se le provee ningún transporte alternativo.

No se proveerán servicios educativos o servicios relacionados a la instrucción durante los primeros 10 días en que el estudiante es sacado de su colocación por suspensión o suspensión dentro de la escuela. Cualquier cambio a un Programa de Educación Alternativa (DAEP) requiere que si se le provean servicios educativos.

NOTA: La ley estatal limita las suspensiones a un máximo de 3 días por cada ocasión.

En cualquier cambio subsiguiente que no constituya un cambio de colocación, el estudiante recibirá servicios de instrucción y servicios relacionados, hasta donde sea necesario, para ayudar al estudiante a progresar dentro del plan de estudios general, y para que logre las metas de su Plan Educativo Individual (IEP). El personal docente que incluye a la maestra de educación especial asignada al estudiante, determinarán los servicios que deba recibir el

estudiante. Una suspensión dentro de la escuela no cuenta hacia los 10 días antes mencionados, si el estudiante continúa recibiendo los servicios de acuerdo con su Plan Educativo Individual (IEP), si tiene la oportunidad de progresar dentro del plan de estudios general, y si continúa participando con sus compañeros no incapacitados al igual que antes de ser retirado de su clase y suspendido dentro de la escuela.

[Glosario](#).....44

Cada vez que a un estudiante se le retire de su colocación actual por más de 10 días escolares dentro de un año escolar, deberá llevarse a cabo una junta del Comité ARD, dentro de los próximos 10 días escolares después del onceavo día acumulado del retiro del estudiante; o dentro de los próximos 10 días escolares después de iniciarse cambio de colocación. El Comité ARD hará lo siguiente:

1. desarrollar un plan funcional de asesoramiento de comportamiento para resolver un mal comportamiento, si acaso no se ha formulado un plan anteriormente (y otra junta del Comité ARD deberá de llevarse a cabo lo más pronto posible, después de completarse el asesoramiento para desarrollar un plan de intervención de comportamiento); o
2. revisar el plan actual de intervención y modificarlo, según sea necesario, para el manejo apropiado del comportamiento observado en la recomendación de disciplina.

NOTA: Solo en casos de emergencias se permitirá el uso de fuerza física o de un artefacto mecánico para restringir total o parcialmente, el movimiento del cuerpo de un estudiante. Se considera un caso de emergencia en la situación en que el comportamiento de un estudiante represente una amenaza de serio daño físico inminente tanto para el estudiante como para los demás, o la destrucción inminente de propiedad. La restricción por medio de fuerza física se limita a lo necesario para resolver razonablemente la emergencia; tal restricción deberá ser discontinuada al punto que la emergencia ya no exista.

La restricción deberá ser utilizada para proteger la salud y seguridad del estudiante y de los demás, pero no deberá privar al estudiante de las necesidades básicas. El día que se llegue a utilizar dicha restricción el administrador de la escuela o su representante deberán ser notificados verbalmente o por escrito, y un esfuerzo de buena fe deberá llevarse a cabo con el fin de notificar a los padres verbalmente. Durante el curso del siguiente día, se les avisará a los padres por escrito o de otra manera, del uso de la restricción utilizada. Debe quedar una constancia por escrito en el expediente de educación especial del estudiante documentando el uso de la restricción para que estos datos queden disponibles para el Comité ARD cuando entre en consideración el impacto que el comportamiento del estudiante tiene en su aprendizaje y en la creación o revisión de su plan de intervención de conducta. El aviso por escrito que se les envíe a los padres y la constancia en el expediente del estudiante deberán incluir su nombre, el nombre del empleado escolar que aplicó la restricción, la fecha en que ocurrió, y una descripción de la actividad del estudiante inmediatamente antes del uso de tal restricción, el mal comportamiento que lo ocasionó, los esfuerzos que se hicieron para mejorar la situación y las medidas alternativas que se intentaron así como los datos que den constancia de la notificación y del contacto con los padres.

NOTA: Las técnicas de manejo de comportamiento y/o la práctica de manejo de disciplina deberán ser implementadas de tal modo que protejan la salud y seguridad del estudiante y de los demás. Ningún manejo de disciplina puede tener como fin deliberado el causar lesiones, daños o de degradar o privar al estudiante de las necesidades humanas básicas.

Una determinación de manifestación es un repaso de la relación que pueda existir entre la incapacidad del estudiante y el comportamiento que da lugar a la acción disciplinaria. Si la escuela decide disciplinar al estudiante sacándolo de su colocación actual por más de 10 días acumulativos o consecutivos

dentro de un año escolar, y el cual constituye un cambio de colocación, se deberá hacer lo siguiente:

- (a) el día en que se haga la decisión, se les deberá informar a los padres o tutores de dicha decisión, y darles una copia de resguardos procesales; y
- (b) inmediatamente, si es posible, pero no más de 10 días escolares después de la fecha en que se toma la decisión, deberá de repasarse la relación que exista entre la incapacidad del estudiante y la conducta sujeta a disciplina.

Un Comité ARD debe de tomar la decisión tocante a la determinación de manifestación. El comité podrá determinar que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su incapacidad únicamente si hace lo siguiente:

1. primeramente toma en consideración toda la información que viene al caso tocante a la conducta que está sujeta a la acción disciplinaria, incluyendo lo siguiente:

- (a) los resultados de la evaluación y del diagnóstico, incluyendo el asesoramiento del comportamiento funcional, y cualquier otra información pertinente que los padres faciliten al Comité ARD;
- (b) las observaciones hechas sobre el estudiante;
- (c) una revisión del plan de intervención de comportamiento del estudiante, o la necesidad de formular un plan;
- (d) un repaso del Plan de Educación Individual actual y la colocación del estudiante, para determinar si es apropiado; y

2. luego llega a las siguientes conclusiones:

- (a) en cuanto a la conducta sujeta a disciplina, si el Plan de Educación Individual (IEP) y la colocación del estudiante eran los apropiados; y si la escuela proporciono los servicios de educación especial, ayudas suplementarias incluyendo modificaciones y adaptaciones, y las estrategias de intervención de comportamiento estipuladas en el Plan Educativo Individual y la colocación del estudiante,
 - (b) si la incapacidad del estudiante no intervino en su capacidad de comprender el impacto y las consecuencias de la conducta sujeta a disciplina;
- y
- (c) si la incapacidad del estudiante no le afecto en su habilidad de tomar control de la conducta sujeta a medidas disciplinarias.

Si el Comité ARD concluye que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su incapacidad, la escuela podrá disciplinar al estudiante haciendo uso de las medidas disciplinarias que se aplican a estudiantes no incapacitados. Sin embargo, la escuela debe transmitir los archivos disciplinarios y de educación especial, para ser tomados en cuenta por la(s) persona(s) que tomara(n) la decisión disciplinaria final. El Comité ARD determinara cual será la colocación del estudiante y los servicios que se requieran (DAEP)

Los padres o tutores podran solicitar una audiencia de proceso para apelar las conclusiones de manifestacion que hizo el Comité ARD. Si los padres o tutores solicitan una audiencia de proceso, el estudiante mientras tanto permanecera en su colocacion actual. El oficial de audiencia debera concluir si la escuela determino correctamente que la conducta del estudiante no era una manifestacion de su incapacidad. El Departamento de Educacion de Texas debera programar una audiencia sobre este asunto lo antes posible.

Colocacion en un Programa de Educacion Disciplinaria Alternativa:

La escuela no debe colocar a un estudiante incapacitado en un Programa de Educacion Alternativa (DAEP) a no ser que su conducta llene los requisitos que aplican a estudiantes no incapacitados para ser colocados en un programa DAEP, segun el Codigo de Educacion de Texas, Sección 37.006 (a) o 37.007(a). Un estudiante con incapacidades no debe ser colocado en DAEP unicamente con miras educativas. El estudiante puede ser colocado en un ambiente DAEP por el Comité ARD o por un oficial de audiencia segun proceso debido, segun las circunstancias descritas en la parte titulada "Colocacion por Oficial de Audiencia en un Programa de Educacion Alternativa." Un estudiante incapacitado puede ser colocado en un programa DAEP por el mismo periodo de tiempo que un estudiante no incapacitado, si su conducta no esta relacionada a su incapacidad. Cuando si existe alguna relacion, el estudiante no debe ser colocado a menos que:

1. el estudiante porte o tenga en su posesion una arma en la escuela o durante una actividad relacionada a la escuela
2. el estudiante intencionalmente participe en una actividad que trate con sustancias controladas mientras se encuentre en la escuela o en una actividad relacionada a la escuela. En tal caso, la asignacion a un programa alternativo (DAEP) se limitara a 45 dias segun el calendario.

Se debera llevar a cabo una junta del Comité ARD para asegurar que el estudiante tiene acceso a lo siguiente:

1. participacion en el plan de estudios general, aunque sea dentro de otro ambito de instruccion;
2. los servicios relacionados y las modificaciones descritas en su IEP en vigor que le permitan al estudiante cumplir con las metas de su IEP (Plan Educativo Individual); y
3. un asesoramiento de su conducta funcional y un plan de intervencion de conducta que evite que el mal comportamiento se vuelva a repetir.

Colocacion en JJAEP (Programa Alternativo Juvenil Judicial):

En el caso de una expulsion discrecional a JJAEP, el Distrito debera de acuerdo con la ley federal que aplique, proporcionar al administrador del JJAEP o a su representante designado con:

- 1) un aviso razonable de la junta del Comite de admision, revision, o cambio (ARD) para discutir la expulsion del estudiante, y
- 2) una copia del Plan Educativo Individual (IEP) en vigor. Un representante del JJAEP puede participar en la reunion puesto que se relaciona con la colocacion del estudiante en ese programa y la implementation del Programa Educativo Individual (IEP) dentro del programa alternativo (JJAEP). Si el representante del Programa Alternativo JJAEP no puede asistir a la junta del comite ARD, debera buscarse otro medio de que asista, incluyendo la opcion de una conferencia telefonica. Si, despues de la colocacion de un estudiante en JJAEP, el administrador del programa o su representante designado expresan dudas especificas por escrito al Director de Servicios del Alumno y al director o su representante del plantel de donde se expulso al estudiante, entonces el Comite ARD debera reunirse para reconsiderar la colocacion del estudiante en JJAEP. El director o su representante deberan, de acuerdo con la ley federal que aplica, dar aviso al administrador o el representante de JJAEP en cuanto a la junta y un representante del programa podra participar en la junta a punto que la junta se relacione con la colocacion continua en JJAEP. Si al representante de AEP no le es posible asistir a la junta del Comite ARD, debera darsele la oportunidad de participar con otras opciones, incluyendo la posibilidad de una conferencia telefonica.

Colocacion por un Oficial de Audiencia en un Programa de Educacion Alternativa:

La escuela puede solicitar una audiencia de proceso debido, solicitando un fallo de un oficial estatal de audiencia de educacion especial para la colocacion de un estudiante en un plan DAEP. Para que el oficial de audiencia pueda ordenar la colocacion del estudiante en un plan DAEP debe hacerse lo siguiente:

/

1. determinar que la escuela ha demostrado, por medio de pruebas substanciales, que la colocacion actual del estudiante probablemente resulte en dano al estudiante o a los demas;
2. debera considerar si la colocacion actual es la apropiada;
3. considerar si la escuela ha hecho esfuerzos razonables por disminuir el riesgo de dano que exista en la colocacion actual del estudiante, incluyendo en los servicios y ayuda suplemental; y
4. determinar que el plan DAEP del estudiante hace lo siguiente:
 - (a) le permite al estudiante continuar participando en el plan de estudios general aunque en otro ambiente educativo, y que continúe recibiendo los servicios y las modificaciones necesarias, incluyendo las que estan descritas en el IEP actual del estudiante, y que le ayudaran al estudiante a cumplir con las metas de su IEP, y

(b) que incluye las notificaciones y servicios que traten con la mala conducta del estudiante que dio lugar a medidas disciplinarias, y evitar que se repita.

LA DISCIPLINA DE ACUERDO CON LA SECCION 504

Un estudiante en el programa 504 está sujeto al Código de Conducta Estudiantil del distrito escolar a no ser que se estipule lo contrario en las modificaciones determinadas por un comité de la Sección 504. Estas modificaciones pudieran incluir un plan de control de conducta, que estipula las opciones disciplinarias que se usarán, junto con o en vez de ciertas partes del Código de Conducta Estudiantil del distrito escolar.

Traslado de sus Clases y/o de Escuela:

1. En ciertos casos, una conducta inapropiada puede ser motivo de que un estudiante sea reasignado de sus clases o de la escuela por unos cuantos días, o de ser enviado a un Programa de Educación Alternativa DAEP (en un ambiente supervisado y retirado de las clases regulares). En cualquier caso, el estudiante tendrá la oportunidad de cumplir con sus tareas y de completar los créditos por el curso tomado.
2. Cuando un estudiante incapacitado (en el Programa 504) es sujeto a un solo cambio de más de 10 días; o a varios cambios de más de 10 días acumulativos en un año escolar, que constituyen un patrón de cambio intencional, el Comité 504 escolar deberá reunirse para determinar la relación entre la incapacidad del niño y su conducta sujeta a una acción disciplinaria.

Determinación de Manifestación:

El Comité de Decisiones del Programa 504 de la escuela tomará en consideración toda la información que venga al caso tocante a la conducta que es sujeta a medidas disciplinarias incluyendo:

- a. datos de las pruebas de diagnóstico y evaluación
- b. fecha de los datos de evaluación actualizados observaciones del estudiante, y
- c. otros datos dentro de las modificaciones que se determinaron por el Comité del Programa 504

y luego concluye lo siguiente:

Con respecto a la conducta sujeta a disciplina, si la incapacidad del estudiante lo impidió en su habilidad para controlar la conducta que motivó las medidas de disciplina.

Si se determina que la mala conducta del estudiante es una manifestación de su incapacidad, no podrá ser suspendido de su escuela. El Comité de Revisión 504 también determinará si la colocación actual del estudiante es el apropiado a sus necesidades.

Expulsion a JJAEP:

Antes de una expulsion o cualquier exclusion que constituya un cambio importante en la colocacion de un estudiante, el Comite de Revision 504 de la escuela debera llevar a cabo una "determinacion de manifestacion" para determinar si la mala conducta del estudiante esta relacionada a su incapacidad. Un estudiante puede ser expulsado (a JJAEP) si el Comite de Revision 504 determina, basandose en datos apropiados de evaluacion actual que el mal comportamiento del estudiante no fue el resultado de una colocacion inapropiada o de su incapacidad.

Si el Comite de Revision 504 determina que la mala conducta no esta relacionada a la incapacidad del estudiante, el estudiante puede ser excluido de la escuela al igual que sus compafieros no incapacitados. El distrito escolar no debe suspender todos los servicios educativos al estudiante durante el periodo de expulsion.

Si el Comite de Revision 504 determina que la mala conducta del estudiante si esta relacionada a su incapacidad, no debera ser expulsado.

Entonces el Comite de Revision 504 debe de determinar si la colocacion educativa actual no es la adecuada.

Armas:

Un distrito escolar puede colocar a un estudiante incapacitado en un programa de educacion alternativa hasta por 45 dias por portar una arma, sin una previa determinacion sobre si su conducta esta relacionada a su incapacidad. Durante esta fase, el Comite de Revision 504 debera reunirse para determinar si la mala conducta del estudiante es una manifestacion de su incapacidad. Los padres o tutores pueden apelar la colocación de 45 dias. Durante el proceso de apelacion (proceso debido), el estudiante debera permanecer en programa de educacion alternativa hasta el termino de la audiencia, a no ser que los padres o tutores y el distrito escolar lleguen a acordar otra colocacion.

Abuso de Substancias:

Las escuelas podran tomar una accion disciplinaria en situaciones en que los estudiantes esten "participando activamente en el uso ilegal de drogas y alcohol", de la misma manera que obrarian en contra de estudiantes no incapacitados. En tal caso, los padres o tutores no podran recurrir a un procedimiento de proceso debido bajo la ley, para oponerse a la accion disciplinaria.

EL USO DE DETECTORES DE METALES MANUALES/USO DE PERROS ENTRENADOS POR RAZONES DE SEGURIDAD

El Consejo de Administration autoriza el uso de detectores de metales manuales por los administradores escolares cuando hay un motive razonable para creer que un estudiante esta en posesion de armas u objetos metalicos peligrosos. A los estudiantes se les informara del uso de detectores metalicos manuales para registros, bajo el Codigo de Conducta Estudiantil y por avisos y letreros colocados en todos los planteles escolares.

Los registros seran sistematicos, no discriminaran por razon de raza, sexo o grupo etnico y se haran de acuerdo a los siguientes procedimientos:

Detectores de Metales Manuales:

1. El registro por detector de metales sera llevado a cabo por el director o su representante en presencia de otros testigos adultos, preferiblemente en un lugar privado.
2. Si el detector que se use con un estudiante acusa la presencia de un objeto metilico, se le pedira que se quite todos los objetos metalicos que pueda traer y volvera a ser revisado.
3. Si despues de quitarse todos los objetos metalicos, el detector continua registrando la presencia de un objeto metilico, el estudiante sera llevado a un lugar fuera de la vista de los demas estudiantes y alli sera sujeto a un registro "de palmaditas."
4. El registro "de palmaditas" sera llevado a cabo por personal escolar que sea del mismo sexo que el estudiante, y se limitara a la ropa, bolsas, paquetes del estudiante, y/u otros receptaculos que pudieran contener un arma.
5. Si el personal escolar que esta llevando a cabo el registro "de palmaditas" detecta un objeto que pueda haber activado el detector de metales, se le pedira al estudiante que se quite el objeto. Si el estudiante se niega a quitarse el objeto, entonces algun miembro del personal escolar podra quitarselo.
6. Si el objeto retirado del estudiante pudo haber activado al detector de metales, el personal escolar suspendera el registro "de palmaditas". En tal caso, el estudiante volvera a ser revisado con el detector de metales por el personal escolar, y el registro del estudiante continuara unicamente que vuelva a activarse el detector de metales.
7. Toda propiedad recogida al estudiante debido al procedimiento anterior, y que puede ser legalmente traída a la escuela, debera ser devuelta al estudiante.
8. Toda propiedad recogida al estudiante, y cuya posesion implica una violacion de los reglamentos de disciplina y los derechos de los estudiantes, sera confiscada y el estudiante sera disciplinado de acuerdo con el Codigo de Conducta Estudiantil.
9. Los estudiantes que se nieguen a cooperar con el personal escolar en el desempenio de sus deberes bajo estos procedimientos quedaran sujetos a una accion disciplinaria.

El Uso de Perros Entrenados:

1. Los armarios (lockers) podran ser olfateados a cualquier hora por perros entrenados.
2. Los vehiculos estacionados en propiedad escolar podran ser olfateados por perros entrenados a cualquier hora aunque los estudiantes no esten presentes.
3. Los salones de clase y demas areas comunes podran ser olfateados por perros entrenados a cualquier hora en que los estudiantes no esten presentes.
4. Al ser encontrado un contrabando de cualquier tipo el estudiante sera sujeto a una accion disciplinaria apropiada.
5. Si un perro al olfatear se alarma de tal manera que haya razon para sospechar que pueda haber objetos ilegales o peligrosas, se seguiran estos procedimientos:

Se llamara al duefio o a quien tenga la custodia temporal de la area en cuestion, y se le informara que hay razon para sospechar que hay una substancia ilegal en esa area debido a que el perro se alarmo. Se le pedira a el o ella que permita un registro voluntario de la area bajo sospecha.

Si la persona se rehusa a dar permiso, entonces se llamara a los padres o a los tutores si el individuo es menor de edad. Si los padres o tutores se rehusan a dar el permiso, entonces se llamara a la agencia policiaca competente.

6. A los padres o persona responsable legal del estudiante se les notificara si se encontraron articulos o materiales prohibidos en el armario del estudiante, o en su vehiculo estacionado en propiedad escolar, o en la persona del estudiante como resultado del registro que se llevo a cabo de acuerdo con los reglamentos de el consejo de administracion.
7. Si despues de terminar el registro, se encuentra un objeto o substancia ilegal, esta sera recogida y reportada a las autoridades competentes.

Todos los procedimientos prescritos por elCodigo de Conducta Estudiantil tocante a la posesion de cosas o substancias ilegales entraran en vigor.

REGLAMENTO ACEPTABLE PARA EL ACCESO AL SISTEMA INTERNET/COMPUTADORAS

El Internet es un medio electrónico que conecta a miles de computadoras por todo el mundo con millones de suscriptores. El acceso al Internet está disponible a los estudiantes, maestros y administradores del Distrito Escolar de El Paso. El Internet es un ambiente fluido de cambios constantes, y la escuela, los maestros y los bibliotecarios que se especializan en medios de difusión tienen la responsabilidad profesional de trabajar conjuntamente para ayudar a los estudiantes. Es necesario desarrollar en ellos la capacidad intelectual para distinguir entre los enlaces de recursos educativos, e identificar información apropiada a su edad y a su nivel de desarrollo, y para evaluar y utilizar la información adquirida con el fin de lograr sus metas educativas. Uno de nuestros objetivos es el de fomentar la excelencia educativa en el Distrito de El Paso facilitando la utilización compartida de los recursos de informática disponibles, la innovación y la comunicación electrónica.

El acceso al sistema de comunicación electrónica del Distrito, incluyendo el Internet, está al alcance de los estudiantes, padres y empleados para la instrucción y para uso administrativo exclusivamente, y de acuerdo con los reglamentos de la administración. Tal acceso, sin embargo, es un privilegio y no un derecho implícito. Los estudiantes deberán estar conscientes de que las computadoras del Distrito son para el uso común y

existen límites de tiempo cuando haya alguna persona esperando usarlas.

Cualquier persona que utilice estos recursos por medio de una conexión del Distrito debe aceptar y acatar los siguientes reglamentos:

1. Los estudiantes no permitirán a nadie el uso de su palabra clave de acceso como contraseña.
2. Es un deber respetar los derechos de los demás y no usar lenguaje abusivo (duro y ordinariamente ofensivo, que sea insultante en cualquier idioma, o con comentarios racistas), blasfemo (vulgaridades, irreverencias hacia Dios o lo sagrado, o lenguaje satánico); sexualmente ofensivo (de naturaleza sexual, repugnante al buen gusto y a la moralidad, el acoso sexual) o proferir amenazas.
3. Está prohibido el acceso a algún texto o imágenes (ya sean ilustraciones, retratos, imágenes, archivos gráficos de imágenes o cualquier otra representación visual) de naturaleza obscena y/o perjudicial para menores de edad (que atrae un interés lascivo o un acto sexual o contacto simulado), careciendo de ningún valor literario, artístico, político o científico.
4. Los estudiantes no deben acceder o participar en grupos de discusión (chat rooms). Si el programa académico dicta el uso de un grupo (chat room) supervisado, estará aprobado siempre y cuando tal grupo esté monitoreado en la línea de Internet por una tercera persona, y los estudiantes estén bajo la supervisión del instructor.
5. Acceso a juegos de computadora están permitidos solo con la aprobación del maestro o la bibliotecaria.

6. Los estudiantes que utilicen estos servicios deberán respetar la privacidad de los demás. No deberán obtener copias ni modificar intencionalmente los archivos, palabras clave o la base de datos siendo estos propiedad ajena, ni podrán utilizar una cuenta electrónica de manera fraudulenta. El enviar material de índole personal sin el previo consentimiento del autor del material tampoco está permitido.
7. Las transmisiones por correo electrónico y el uso del sistema de comunicación electrónica no son privados y están sujetos a ser monitoreados por un empleado del distrito con el fin de asegurar el uso apropiado del sistema. El envío de mensajes o gráficas obscenas está estrictamente prohibido. Cualquier mensaje que trate con una actividad ilícita será reportado al administrador o a la policía.
8. Con excepción de los datos necesarios para hacer el directorio escolar, ninguna información personal de cualquier índole será publicada en el Internet sin el previo permiso de los padres con el fin de garantizar la seguridad y privacidad de los estudiantes (véase el Reglamento del Consejo de Administración FL y el Manual del Estudiante).
9. Los estudiantes deberán respetar la integridad de los sistemas de computación y acatar las leyes en vigor, Federales y Estatales que rigen la comunicación electrónica. Cualquier persona que utilice estos recursos deberá hacerlo bajo los siguientes reglamentos: No acceder información confidencial sin autorización, divulgar palabras clave de acceso, propiciar el mal funcionamiento del sistema, formatear programas que acosan a otros usuarios, tratar de infiltrar una computadora o un sistema de cómputo, maltratar o destruir intencionalmente el equipo del distrito, los materiales o la base de datos, infiltrar un virus que perjudique al sistema, acceder información indecente y degradar o crear problemas en el funcionamiento del sistema intencionalmente. Tales actos constituirán una infracción a los reglamentos del Distrito y las normas administrativas, o en su defecto, un delito criminal según las leyes Estatales y Federales que apliquen. Estas leyes conllevan castigos hasta de 20 años de cárcel.
10. El respeto a la protección legal que proveen las leyes de derecho de autor a los programas de computación, artículos, gráficas e información deberá adscribirse. (Véanse los reglamentos del Consejo de Administración sobre Derechos de Autor). Se les recuerda a los estudiantes que deseen copiar datos, hacerlo utilizando sus propias palabras y citando el nombre del autor que los publicó.
11. Cualquier gasto incurrido por el uso del Internet corre bajo la responsabilidad del estudiante. El acceso al Internet está considerado como un privilegio. El mal empleo de los recursos de cómputo de la escuela o hacer uso inapropiado del Internet resultará en que ese privilegio sea denegado. Violar los reglamentos podría resultar en la suspensión o terminación de esos privilegios. En ese caso, dará lugar a una acción disciplinaria de acuerdo con los reglamentos del Consejo de Administración y del Código de Conducta Estudiantil.

INVOLUCRAMIENTO DE LA LEY

Durante el curso de una investigación, los oficiales de la ley tal vez requieran la cooperación y asistencia de los empleados del Distrito Escolar Independiente de El Paso. Las siguientes son provisiones para este involucramiento:

Cuestionamiento de Estudiantes

Los siguientes reglamentos se aplican cuando un oficial o otra persona autorizada desea interrogar o entrevistar a un estudiante:

1. El director debe de verificar y anotar la identidad del oficial o autoridad y requerir una explicación sobre las razones porque se necesita cuestionar o entrevistar al estudiante.
2. El director debe de tratar de notificar a los padres/tutores sobre la entrevista. Si el entrevistador menciona lo que el director considera una objeción válida (tal como que los padres están bajo investigación) los padres no serán notificados.
3. Ordinariamente, el director o persona designada debe estar presente durante el interrogatorio o entrevista. Si el entrevistador menciona lo que el director considera una objeción válida, la entrevista debe de ser conducida sin la presencia de esa persona.

Investigación de Abuso Juvenil

Cuando un estudiante es cuestionado en una investigación de abuso juvenil por el Departamento de Protección y Servicios Regulatorios o otra autoridad, el director debe cooperar completamente con los requerimientos de los oficiales sobre las condiciones de la entrevista o interrogatorio. Cuando el director determina que un miembro del personal debe de estar presente durante la investigación, el director debe de hacer la petición. Si la petición es rehusada, el director de cooperar con la agencia investigadora (EPISD Board Policy GRA (Local)).

Estudiantes Puestos En Custodia

De acuerdo con la política del distrito GRA (Legal), el distrito debe permitir que un estudiante sea llevado bajo custodia:

1. En acuerdo con un orden de la corte juvenil.
2. En acuerdo con las leyes de arresto
3. Por un oficial de la ley si se cree que es probable que el estudiante haya estado involucrado en una conducta delincente o conducta necesitada de la supervisión.
4. Por un oficial de la probación, si se cree que hay causa probable que el estudiante haya violado una condición de probación impuesta por la corte juvenil.
5. Por una causa de un orden para arestar.
6. Por un representante del Departamento de Protección y Servicios Regulatorios de Texas, un oficial de la ley o un oficial de probación juvenil, sin un orden de la corte, bajo las condiciones hechas en el Código Familiar 262.104 relacionadas con la salud física y seguridad del estudiante.

Antes de que un estudiante sea arrestado o puesto en custodia por un oficial de la ley o otra personal legalmente autorizada, el director debe de verificar la identidad del oficial y su autoridad para este acto. El estudiante debe de ser entregado al oficial inmediatamente.

Autoridad del Departamento de Policia del Distrito Independiente de El Paso

La Mesa Directiva del Distrito Independiente de El Paso han establecido un Departamento de Policia para el Distrito Escolar Independiente de El Paso. Las polizas del Distrito y las leyes generales de Texas estan en vigor en todas las areas bajo el control y jurisdiccion del Distrito.

Arresto

Oficiales del Distrito, en acuerdo con sus deberes, pueden arrestar cualquier persona que se encuentre cometiendo un violacion a leyes locales, estatales, y federales.

Uso de Fuerza

El oficial policiaco puede usar la fuerza necesaria para proterjerse a si mismo y a otros durante un enfretamiento. Tambien podra usar fuerza mortal en caso de que su vida corra peligro.

Citaciones

Los oficiales de policia estan autorizados a extender citaciones de ofensa menor, citaciones de ofensas de estacionamiento y citaciones de trafico en acuerdo con las leyes del estado y polizas del departamento.

CONDUCTA EN LOS CAMIONES ESCOLARES

Para que el servicio de camiones pueda ser efectivo y eficiente, es necesario que tengamos la cooperacion de los estudiantes, padres y personal escolar.

Reglas de Conducta Para los Camiones Escolares

1. Todos los estudiantes que viajen en camion escolar deberan de traer un pase, dado por la escuela, y que debe ser enseñado al conductor del camion cada vez que el estudiante use el camion. Si el estudiante no presenta su tarjeta de camion 3 dias consecutivos, el conductor tendra que reporter el nombre del estudiante al director de la escuela. Si el estudiante no trae su trafeta despues de ser avisado no Habra transportacion. Todo estudiante que no traiga su pase no prodra subir al camion.
2. Al llegar el camion los estudiantes deberan parase en fila para que puedan subirse de una manera rapida y ordenada. Ademas el estudiante debe tener su pase listo al abordar el camion en la manana y por la tarde.
3. Pone en peligro la vida de todos los pasajeros, cualquier comportamiento tal como gritar, dar empujones, o cualquier conducta similar que interfiera con la atencion del conductor. Esta clase de conducta esta estrictamente prohibida.
4. Se prohíbe fumar, comer o beber, y el uso de malas palabras abordo del camion escolar.
5. Los estudiantes que no obedescan estos reglamentos de transportacion seran sujetos a un reporte de mala conducta. Estos reports seran entregados al director de la escuela.
6. Si el comportamiento del estudiante constituye Interrupcion de Transportacion o viola la ley, el estudiante podra ser reportado a la agencia de ley apropiada y una citacion podra ser entregado al estudiante por la agencia de ley apropiada.

Procedimiento Sobre Mal Comportamiento

1. El conductor del camion escolar debe de tartar de mantener la diciplina hasta que se haga un reporte al director o persona nombrada de la escuela almenos que sto pueda crear una condicion de inseguridad en la transportacion.
2. Los estudiantes que violen las leyes seran referidos a administracion. Se usara el Reporte de Conducta del Estudiante.
3. El director o persona nombrada investigara el reporte en acuerdo con elCodigo de Conducta Estudiantil.
4. Si el director o persona nombrada cree que hay una violacion penal, las autoridades apropiadas seran contactadas.

Procedimiento Sobre Interrupcion Severos

1. Si un estudiante interrumpe o se niega a obedecer las instrucciones del conductor de estar sentado o dejar su mal comportamiento, el conductor puede detener el camion en una area segura, llamar a servicios de policia y pedir que bajen de inmediato al estudiante del camion.
2. El oficial de policia puede llevar al estudiante a su casa o a la oficina de policia para ser recogido por sus padres/tutores y se puede enforzar cualquier accion apropiada bajo las circunstancias.

Definico de Interrupcion de Transportacion (Codigo Educativo de Texas Sec. 37.126)

- a. Excepto como se le prove por Seccion 37.125, una persona comete una ofensa si la persona intencionalmente interrumpe, previene o interfiere con la transportacion legal de ninos de ida or regreso a la escuela o cualquier actividad patrocinada por la escuela en un vehiculo de propiedad o operado por un distrito escolar.
- b. Una ofensa bajo esta seccion es una clase C delito menor.

Archivando Un Reporte Policial

Ninguna parte de esta seccion debe de ser una limitacion para cualquier persona de archivar un reporte oficial con la agencia apropiada.

Glosario

Abuso es uso impropio o excesivo.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente.

Adjudicación diferida (*deferred adjudication*) es una alternativa a la prosecución en una corte de justicia, que se ofrece a un estudiante de 17 años o menos, por delincuencia juvenil o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Amenaza terrorista (*terroristic threat*) ocurre cuando una persona amenaza con cometer un delito que implique actos de violencia contra otra persona o propiedad privada con la intención de:

1. Causar una reacción tipo emergencia en agencias u organizaciones preparadas para tal situación;
2. Amenazar a una persona con riesgo serio o inmediato de daño físico;
3. Impedir o interrumpir el acceso a un edificio, habitación, área para asambleas o juntas, áreas de acceso públicas; lugar de empleo o trabajo; avión, automóvil u otra forma de transporte; o cualquier otro lugar público; o
4. Averiar o impedir la función normal de medios de comunicación pública, de transporte público, del sistema de agua potable, gas o electricidad, u otros servicios públicos;
5. Alarmar al público o a un grupo de individuos con amenazas de riesgo serio o inmediato de daño físico; o
6. Influir la conducta o actividades de cualquier agencia del gobierno federal, estatal, o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Ametralladora (*machine gun*) es un arma de fuego con la capacidad de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que ser recargada manualmente y que se dispara oprimiendo el gatillo.

Arma de cañón corto (*short-barrel firearm*) es un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o un arma de fuego (*shotgun*) con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o un fusil modificado y que mide menos de 26 pulgadas de extensión.

Arma de puños (*knuckles*) son anillos o guarda-manos (*guards*) hechos de sustancias duras y especialmente diseñados o adaptados para infligir grave daño físico o causar la muerte de un individuo al golpearlo empuñando los anillos.

Arma explosiva (*explosive weapon*) es cualquier explosivo, artefacto o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir grave daño físico o causar la muerte de un individuo; o destruir o hacer daños graves a la propiedad de un individuo; o que tiene la intención principal de causar ruido y pánico en el público.

Arma zip (*zip gun*) es un artefacto o combinación de artefactos que sin ser arma de fuego originalmente, es adaptado para expulsar proyectiles por medio de un o cañón o conducto

artillero (*barrel*) con un canal (*smooth-bore, rifled-bore*) adaptado para utilizar la energía de una explosión o de una sustancia combustible.

Asalto (*assault*) definido bajo el Código Penal del Estado de Texas 22.01(a)(1), un asalto es cometido si el malhechor en forma intencional, premeditada, irresponsable, o imprudente ha causado daño físico a otra persona.

Bajo la influencia (*under the influence*) es un término que describe el estado subnormal (incapacitación) del uso de las facultades mentales o físicas de una persona. La incapacitación o el estado subnormal de las facultades físicas o mentales de una persona se evidencian por un patrón de comportamiento errático y/o la presencia de síntomas físicos atribuidos al uso de drogas o de alcohol. Aún cuando el estudiante no esté en estado de intoxicación legal (*legally intoxicated*), si está “bajo la influencia” puede ser sujeto a acción disciplinaria.

Conducta delictiva o delincuencia (*delinquent conduct*) es aquella que viola la ley estatal o federal y es sancionable por encarcelamiento en un reclusorio o cárcel. Se clasifica también como delincuencia el comportamiento que viola cualquier orden del tribunal de menores, inclusive de ordenanzas de libertad condicional (*probation orders*). Se hace notar que los actos de conducta delictiva no incluyen infracciones de leyes de tránsito.

Conducta con consecuencias letales o muerte (*deadly conduct*) ocurre cuando una persona comete una acción temeraria que pone a alguien en peligro de grave daño físico, como intencionalmente descargar un arma de fuego en la dirección de un individuo, una habitación, un edificio, o un vehículo.

Creencia razonable (*reasonable belief*) se define como una determinación que el superintendente o el personal designado hace basándose en información disponible, incluyendo información provista bajo Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales (*Code of Criminal Procedure*).

Defensa propia o legítima (*self-defense*) es usar la fuerza de manera razonable contra otro individuo cuando el uso de la fuerza es necesario para protección propia.

Delitos incendiarios (*arson*) ocurren cuando una persona comienza un incendio, o usa fuego para causar una explosión con el propósito de hacer daño o destruir:

1. Cualquier vegetación, barda, estructura/edificio en espacios abiertos o al aire libre; o
2. Cualquier edificio, habitación, o vehículo con el conocimiento de que éste:
 - a. Se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - b. Está asegurado contra daños o destrucción;
 - c. Está sujeto a amortiguación u otro interés de seguros;
 - d. Está situado en la propiedad perteneciente a otra persona;
 - e. Está situado dentro de la propiedad perteneciente a otra persona; o
 - f. Puede poner en peligro, de manera insensata e irresponsable, la vida y propiedad de otros.

Discrecional significa que ofrece opciones sobre las que una persona o entidad autorizada puede tomar decisiones.

Enjuiciamiento o prosecución diferida (*deferred prosecution*) puede ser ofrecida a un menor de edad (*juvenile*) en lugar de una condena legal de la corte por conducta delictiva o conducta que requiere supervisión.

Falsa Alarma o Reporte curre cuando una persona inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, fuego, ofensa, u otra emergencia pasada, presente, o por suceder, sabiendo que el informe es falso y que bajo circunstancias ordinarias:

1. Causaría la acción de un oficial o agencia voluntaria organizada para controlar emergencias;
2. Causaría miedo del riesgo de grave daño físico; o
3. Impediría o interrumpiría el uso de un edificio, habitación, o lugar para asambleas.

Garrote (*club*) es cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de golpear e infligir grave daño corporal o causar la muerte de un individuo. En la misma categoría se encuentran palos (*blackjack, nightstick*), aerosol cápsico (*mace*) o hachas (*tomahawk*).

Graffiti hacer un graffiti es hacer marcas o dibujos con pintura aerosol o con un marcador indeleble en bienes tangibles o propiedad ajena sin el consentimiento del dueño. Estas marcas pueden incluir inscripciones o tallado, lemas, dibujos o pinturas artísticas.

Conducta hostil, Intimidar (*bullying*) es una expresión abusiva escrita u oral o conducta física que la Mesa Directiva del distrito o la persona autorizada determina que:

1. Causa daños físicos a un estudiante, o daña la propiedad del estudiante, o hace que el estudiante tema daños a su persona, o daños a su propiedad; o
2. Es tan severa persistente o generalizada e que interfiere con el ambiente educativo necesario en la escuela.

Instrumentos/artefactos para dispensar sustancias químicas (*chemical dispensing device*) son instrumentos (aparte de pequeños dispositivos comerciales para protección personal) especialmente diseñados, hechos o adaptados para hacer daño ya sea fisiológico o psicológico a otro ser humano.

Lista de víctimas (*hit list*) es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con armas de fuego, cuchillo/navaja, o con algún otro objeto que que cause daño físico.

Mala conducta persistente consiste en dos o más infracciones del Código en general. Repetidas ocurrencias de la misma infracción.

Munición perforadora de metales (*armor piercing ammunition*) son balas para armas manuales (*handgun ammunition*) diseñadas con el propósito de penetrar metal o blindaje protector y utilizadas principalmente como pistolas o revólveres.

Hostilidad de graves consecuencias (*harassment*) es:

1. Conducta definida como “harassment” en las normas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Comportamiento que amenaza con daños físicos a otro estudiante, con intimidación sexual, que causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a confinamiento o reclusión física, o que maliciosamente causa daños substanciales a la salud física o emocional, o afecta la sensación de seguridad de otro estudiante.

Navaja (*switchblade*) es cualquier cuchillo con una hoja que se dobla, cierra, o se retrae dentro de un mango o empuñadura (*handle, sheath*) y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por la fuerza centrífuga o de gravedad.

Novatadas (*hazing*) hacer novatadas incluye actos intencionales, irresponsables o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera del plantel escolar, por una persona independientemente o en colaboración con otros, dirigidos contra un estudiante, que ponen en peligro la salud mental, física o la seguridad de un estudiante que desea iniciarse como miembro, o afiliarse, o asumir un cargo, u obtener membresía en cierta organización.

Obligatorio es algo requerido u ordenado por la autoridad apropiada.

Ofensas bajo el Título 5 (*Title 5 offenses*) son aquellas que implican daño corporal e incluyen asesinato; secuestro; asalto sexual; reclusión ilegal, coerción, solicitar asociación o iniciación en pandillas que causan daños físicos a un niño; indecencia con un menor; daño a un menor, a un anciano o a una persona incapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor; conducta con consecuencias fatales (*deadly conduct*); amenazas terroristas, complicidad en un suicidio; y falsificación de un producto de consumo.

Ofensas Graves (*serious offenses*) incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

- Asesinato.
- Vandalismo.
- Robos y hurtos.
- Extorsión, coerción, chantaje.
- Conducta o acciones que esencialmente interrumpen o interfieren con las actividades escolares.
- Novatadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero, vulgar, o gestos obscenos.
- Peleas, abuso físico, o amenazas de violencia.
- Posesión o distribución de material pornográfico.
- Salir del plantel escolar sin permiso.
- Hostigamiento sexual de un estudiante o de un empleado del distrito.
- Posesión o conspiraciones para poseer explosivos o dispositivos para explosiones.
- Falsificación de récords, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rechazo de la disciplina asignada por el maestro o el director de la escuela.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia (*paraphernalia*) es cualquier instrumento utilizado para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada (*controlled substance*) en el cuerpo humano.

Poseer (*possession*) se define como tener un objeto sobre la persona física, o entre los objetos de propiedad personal de un estudiante; la definición de “propiedad” incluye pero no se limita a: su ropa, bolsa o mochila; cualquier vehículo particular utilizado para su transporte personal a la escuela o a actividades escolares incluyendo, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; u otra propiedad de la escuela para uso del estudiante, que incluye entre otras, sin limitarse, su casillero (*locker*), pupitre o escritorio.

Uso (*use*) es la introducción voluntaria dentro del cuerpo propio, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Tenencia significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Violencia entre parejas de novios es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante ha tenido o tiene una relación amorosa, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.